



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 16 de Junio de 2026 - Número 6388

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 669.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2026, relativo Acuerdo Regulador de la jornada de trabajo de la Policía Local y Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2995
- 670.** Orden nº 2479, de fecha 4 de junio de 2026, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 12 plazas de Administrativo, encuadradas en el Subgrupo C1, por concurso oposición, promoción interna. 3000
- 671.** Orden nº 2480, de fecha 4 de junio de 2026, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 2 plazas de Técnico de Gestión, encuadradas en el Subgrupo A2 por concurso-oposición, promoción interna. 3002
- 672.** Orden nº 2574, de fecha 8 de junio de 2026, relativa a modificación del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo por oposición libre. 3004
- 673.** Orden nº 2598, de fecha 9 de junio de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna. 3005
- 674.** Orden nº 2622, de fecha 10 de junio de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de doce plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna. 3007
- 675.** Orden nº 2632, de fecha 10 de junio de 2026, relativa a renuncia de D^a. M^a. Josefa Rodríguez García para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 16 plazas de Administrativo, Personal Funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 3009
- 676.** Orden nº 2634, de fecha 10 de junio de 2026, relativa a constitución de la Comisión de Valoración para la provisión de puestos de trabajo de distintas Consejerías incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3010

677. Orden nº 2639, de fecha 11 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de dieciséis plazas de Administrativo, Personal Funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 3012

678. Orden nº 2672, de fecha 11 de junio de 2026, por la que se declara desierta la provisión del puesto de Defensor del Administrado. 3049

679. Orden nº 2676, de fecha 12 de junio de 2026, relativa a nombramiento de D. José Tomás Paz Espuche como Jefe de Oficina Información y Atención al Ciudadano. 3050

680. Orden nº2677, de fecha 12 de junio de 2026, relativa a nombramiento de D. Joaquín Alias Martínez como personal laboral en el puesto de Oficial de Electromecánica- encargado de grupo. 3052

681. Relación provisional de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2025-2026. 3054

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

682. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2026, relativa a declaración de utilidad pública o interés social de una actividad de centro hípico en suelo no urbanizable. 3073

683. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2026, relativo a nombramiento como Directora General de Sostenibilidad de forma Acctal. de D^a. Noelia Jodar García. 3075

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

684. Orden nº0751, de fecha 27 de abril de 2026, relativa a Convocatoria del Curso Escolar 2026-2027 de la Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González" de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3076

685. Requerimiento subsanación documentación solicitantes Proceso de Admisión de Alumnado de Nuevo Ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el Curso Académico 2026-2027. 3080

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

686. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Almería, durante el año 2026. 3083

687. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Recreativa Casino de la Amistad durante el año 2026 3088

688. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Melilla, durante el año 2026 3093

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

689. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Plataforma el Techo es un derecho para la realización del programa "Tiempo para ti". 3098

TRIBUNAL DE EXAMEN

690. Lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre. 3111

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

669. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO ACUERDO REGULADOR DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL Y AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de , adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000552:

“

“ACUERDO REGULADOR DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL Y AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito funcional y supeditación normativa.

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de los distintos sistemas de turnos mediante los cuales se articula el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo sido dichas condiciones objeto de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de la Policía Local, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de las Mesas Sectoriales de Policía Local y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, comprendiendo las Escalas Básica, Ejecutiva y Técnica, así como a los Agentes de Movilidad.

Asimismo, el presente régimen resultará de aplicación al personal funcionario en prácticas en aquellos aspectos que resulten compatibles con la naturaleza propia de dicha condición, durante la fase práctica del Curso de Capacitación, en la medida en que queden integrados en alguna de las modalidades de prestación de servicios previstas.

Artículo 3.- Vigencia y entrada en vigor.

1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a la finalización de dicho periodo. Transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya producido denuncia expresa en tiempo y forma, el Acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a su denuncia en cualquier momento durante el periodo de prórroga.

2. Denunciado el Acuerdo, y hasta tanto se alcance uno nuevo que lo sustituya, se mantendrá vigente en la totalidad de su contenido.

3. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Artículo 4.- Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario (COMISE), al objeto de la interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un plazo máximo de un mes desde su entrada en vigor. En dicha sesión se determinarán los miembros que formarán parte de esta Comisión.

2. La Comisión estará formada por un número máximo de 5 miembros por cada una de las partes, siendo designados los correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes, por estas y en proporción a su representación ponderada en la Mesa Sectorial de Negociación de la Policía Local, garantizando al menos un representante por cada organización sindical firmante del presente Acuerdo. La Administración designará entre sus miembros a la Secretaría de la misma.

Cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en la COMISE, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor, si lo estiman oportuno. La Dirección General de Seguridad Ciudadana facilitará los locales donde tengan lugar las sesiones que se celebren.

3. Corresponden a la Comisión las siguientes competencias:

- a. Interpretar la totalidad del articulado del presente Acuerdo. Los acuerdos de interpretación que se alcancen serán vinculantes para ambas partes.
- b. Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Los incumplimientos del presente Acuerdo constatados por la COMISE, serán trasladados al órgano superior o directivo correspondiente a fin de que se adopten las medidas que garanticen su correcto cumplimiento.
- c. Proponer a la Mesa Sectorial de Negociación de Policía Local los acuerdos que, en su caso, resulte preciso incorporar, en su desarrollo.
- d. Recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de la Secretaría de la misma. Las partes estarán obligadas a plantear los puntos a tratar en el Orden del día, remitiendo en paralelo cuanta información resulte necesaria a los integrantes de la COMISE para formarse criterio respecto de cada asunto planteado.

4. Denunciado este Acuerdo y hasta tanto sea sustituido por otro, la COMISE continuará ejerciendo las funciones indicadas.

5. La COMISE se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, siendo la fecha de celebración el último martes del mes a que corresponda. Si por cualquier causa no pudiera celebrarse ese día, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en el que debió celebrarse. Se reunirá con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las Organizaciones Sindicales presentes en la misma o se convoque por la Administración, argumentando la parte que solicite la sesión extraordinaria las circunstancias que justifiquen su celebración.

6. La adopción de acuerdos por la COMISE requerirá, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. A estos efectos el sistema de votación será el del cómputo proporcional de manera que, a la hora de adoptar acuerdos, el miembro o miembros presentes por cada una de las organizaciones sindicales tendrán los votos que les correspondan en función de su representatividad sin necesidad de que se encuentren presentes en ese momento el total de sus representantes.

Los acuerdos de la COMISE tendrán carácter vinculante para ambas partes y pasarán a integrarse como Anexos al presente Acuerdo. Dichos acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad en el Tablón de Edictos.

Se declara expresamente la nulidad de aquellos acuerdos adoptados por la COMISE excediéndose de su competencia. Los acuerdos adoptados por la COMISE serán eficaces desde la fecha de su aprobación y publicación.

CAPÍTULO III.- TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 5.- Jornada anual Policía Local y Agentes de Movilidad.

1. La jornada de trabajo del personal perteneciente a las Escalas Básica, Ejecutiva y Técnica del Cuerpo de Policía Local y de los Agentes de Movilidad se establece en 1.620 horas anuales, equivalentes a 37,5 horas semanales.

El exceso de jornada respecto del resto del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, fijado en 1.512 horas anuales, equivalentes a 35 horas semanales ([BOME núm. 6072, de 26 de mayo de 2023](#)), esto es, un total de 108 horas anuales, se encuentra integrado en el complemento específico, distribuido en doce mensualidades.

El cálculo de dicha integración se realizará conforme a lo dispuesto en la [Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos](#), por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos previstos en la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, actualizada con efectos de 1 de junio de 2010.

A efectos del cálculo del cómputo anual de la jornada, se han tenido en consideración los criterios que se detallan a continuación, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, se contemplen de forma específica en el presente Acuerdo.

CÁLCULO COMPUTO DE HORAS ANUAL		
Concepto	Días	Operación acumulada
Días naturales del año	365	365
Fines de semana (52)	-104	261
Festivos	-14	247
Vacaciones	-22	225
Asuntos propios	-6	219
24 y 31 de diciembre	-2	217
Día de la Patrona (San Rafael Arcángel)	-1	216

TOTAL DÍAS EFECTIVOS DE TRABAJO 216 x 7.5 horas = 1620 horas

2. Se establece un coeficiente compensador de 1,22 para los servicios prestados en días festivos, teniendo la consideración de tales los realizados entre las 15:00 horas del sábado y las 00:00 horas del lunes, así como los correspondientes a festivos no coincidentes en domingo.

Asimismo, se establece un coeficiente compensador de 1,5 para los servicios prestados en turno nocturno, considerándose como tal el comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

3. El horario de los servicios se estructurará en los siguientes turnos:

Turno	Horario
Turno de mañana	De 07:00 a 14:30 horas
Turno de tarde	De 14:30 a 22:00 horas
Turno de noche	De 22:00 a 07:00 horas del día siguiente
La Jefatura podrá establecer horarios de entrada y salida	
Turno	Horario
escalonados con el fin de garantizar la adecuada prestación y continuidad del servicio.	

Artículo 6. Modalidad de Servicios

Las modalidades de prestación de los servicios serán las que se recogen a continuación, no resultando admisible la implantación de modalidades distintas ni la alteración sustancial de las previstas sin la previa negociación correspondiente y su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las adaptaciones o ajustes en la asignación concreta de los servicios que, por necesidades organizativas y debidamente justificadas, puedan acordarse por la Jefatura, siempre que tales actuaciones no comporten, de hecho, la transformación de una modalidad en otra distinta ni el incumplimiento del cómputo anual de jornada; dichas modalidades vinculan tanto al personal incluido en su ámbito de aplicación como a la propia Administración y a los órganos responsables de la planificación y asignación de los servicios, debiendo su aplicación ajustarse a los términos previstos en el presente Acuerdo.

Cada modalidad de prestación del servicio quedará asignada a través del Catálogo de Destinos previsto en el Reglamento de Destino de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 5.624, de 8 de febrero de 2019).

6.1. Turnos que incluyen nocturnidad

A efectos del cómputo horario establecido para esta modalidad, se integran en el mismo, compensándose en consecuencia, los días de asuntos particulares, media hora por servicio en concepto de vestuario, así como 110 horas en concepto de ajuste derivado de la reducción de jornada de verano prevista en el artículo 14.3 del VIII Acuerdo Marco, entendiéndose asimismo absorbida la reducción de diez días hábiles prevista en el Anexo II de dicho Acuerdo, junto con la aplicación de los coeficientes compensadores contemplados en el artículo anterior.

a) Unidades con Turno rotatorio de 7x7 y 6 noches.

El servicio se prestará en régimen de turnos rotatorios, de miércoles a martes, en turnos de mañana y tarde, según la asignación del servicio, con inclusión de sábados, domingos y festivos, integrándose obligatoriamente en dicha rotación la realización de seis turnos nocturnos al año, en la forma prevista en el apartado c) del presente artículo.

La rotación ordinaria de esta modalidad de prestación de servicios consistirá en ciclos alternos de siete días consecutivos de prestación efectiva de servicios y siete días consecutivos de libranza, de forma rotatoria. El personal adscrito a esta modalidad de prestación de servicios deberá realizar un total de ciento sesenta y ocho (168) servicios efectivos al año, sin perjuicio del disfrute de las vacaciones según lo previsto en el art.7.

En aquellos supuestos en los que, como consecuencia de la integración en el sistema rotatorio de siete días de trabajo y siete días de libranza, no se alcanzase el referido número anual de servicios, el déficit resultante será completado mediante la asignación de servicios adicionales por la Jefatura, atendiendo a las necesidades del servicio.

Dichos servicios podrán ser objeto de compensación mediante la realización de actividades formativas, hasta un máximo de cuatro días, o por asistencia a juicio, en los términos previstos en el artículo 17.6.d) y e) del [VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla](#).

Esta modalidad de servicio será la asignada a los Agentes de Movilidad.

b) Unidades con Turno rotatorio de 7x7 con servicio de noche y sujeto a flexibilidad.

Sujeto a la rotación prevista en el apartado a), en régimen de prestación de servicios en turnos de tarde y noche, el personal adscrito a esta modalidad quedará sometido a un régimen de disponibilidad funcional, atendiendo a las necesidades organizativas y operativas determinadas por la Jefatura, caracterizado por una menor carga horaria efectiva del servicio. Todo ello, sin que en ningún caso pueda producirse un incumplimiento del cómputo anual de jornada establecido.

Asimismo, dicha disponibilidad comportará la facultad de la Jefatura para adaptar, redistribuir o reorganizar la prestación del servicio, tanto durante los periodos de trabajo efectivo como durante los periodos de descanso derivados del sistema rotatorio, cuando concurran razones operativas, necesidades del servicio o circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

c) Servicio Fijo Nocturno

El sistema se estructura mediante un modelo de rotación variable consistente en la realización de 106 jornadas efectivas anuales en turno nocturno, de nueve horas de duración cada una, con independencia del periodo de vacaciones. No obstante, dichas jornadas podrán ser objeto de compensación mediante la realización de actividades formativas, con un máximo de cuatro días, así como por asistencia a juicio.

El turno principal y base de referencia estará compuesto por un ciclo de dos días de trabajo y seis de descanso, pudiendo establecerse variaciones por Jefatura, por razones organizativas o del servicio, siempre que dichas variaciones no alteren, modifiquen ni desnaturalicen el régimen base del turno aquí establecido.

Sin perjuicio de las compensaciones que pudieran corresponder, la permanencia en el servicio nocturno quedará condicionada a la efectiva realización de un mínimo de 92 jornadas anuales. En caso de no alcanzarse dicho mínimo, como consecuencias de ausencias de larga o corta duración, podrá acordarse la adscripción a otra modalidad de prestación del servicio, en los términos previstos en el Reglamento de Destino de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6.2 Turno rotatorio diurno 5x2.

A efectos del cómputo de la jornada anual, el personal adscrito a esta modalidad tendrá derecho a una compensación de quince días adicionales en concepto de ajuste derivado de la no aplicación de la reducción de jornada en periodo de verano, entendiéndose asimismo absorbidos los diez días hábiles previstos en el Anexo II del VIII Acuerdo Marco. De igual forma tendrá derecho a los días de asuntos particulares previsto en el art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La prestación del servicio se realizará mediante turno rotatorio de mañana o tarde, de lunes a domingo, incluyendo servicios en fines de semana y festivos, conforme a una cadencia de 5x2.

6.3 Jornada no sujeta a turnicidad.

A efectos del cómputo de la jornada anual, el personal adscrito a esta modalidad tendrá derecho a una compensación de quince días adicionales en concepto de ajuste derivado de la no aplicación de la reducción de jornada en periodo de verano, entendiéndose asimismo absorbidos los diez días hábiles previstos en el Anexo II del VIII Acuerdo Marco. De igual forma tendrá derecho a los días de asuntos particulares previsto en el art. art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La prestación del servicio en esta modalidad se realizará conforme a alguna de las siguientes modalidades de jornada:

a) Jornada de lunes a sábado, en horario de mañana o tarde, con derecho a descanso en domingos y festivos.

b) Jornada de lunes a sábado, en horario de mañana o tarde, con derecho a descanso en domingos y festivos. Esta modalidad llevará aparejado un régimen de disponibilidad previamente planificado por la Jefatura, debiendo el personal permanecer localizable y atender, con la debida diligencia, los requerimientos que se produzcan, con obligación de personarse cuando así resulte necesario por razones del servicio.

Artículo 7. Disfrutes de Vacaciones, Licencias y Permisos.

El régimen vacacional será el establecido en el artículo 17 del VIII Acuerdo Marco, con la particularidad de que el personal adscrito a las modalidades a) y b) del artículo 6.1 disfrutará las vacaciones por periodos de quince días naturales cada uno, conforme a la planificación previa efectuada por la Jefatura, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las licencias y permisos recogidos en el VIII Acuerdo Marco, salvo los correspondientes a vacaciones anuales y sin perjuicio de aquellas licencias que, de conformidad con lo establecido en su artículo 18, deban disfrutarse, por su propia naturaleza, en fechas determinadas, deberán disfrutarse durante los periodos comprendidos entre los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, ambos inclusive, respetando en todo caso las necesidades del servicio. Todo ello, de conformidad con lo previsto por la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de Administración Pública.

El personal adscrito a las modalidades previstas en los artículos 6.1 y 6.2 no dispondrá de los días de asuntos particulares establecidos en el VIII Acuerdo Marco, ni de las compensaciones correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre ni de aquellas derivadas del día del patrón, al considerarse dichos conceptos integrados en el régimen de jornada aplicable. No obstante, los días de asuntos particulares generados por antigüedad podrán disfrutarse conforme a la normativa vigente.

Disposición Transitoria Primera

El presente Acuerdo no desplegará efectos económicos hasta la entrada en vigor de la Valoración de Puestos de Trabajo.

Disposición Transitoria Segunda

En tanto no se apruebe el Catálogo de Destinos que incorpore las distintas modalidades de prestación del servicio previstas en el presente Acuerdo, dichas modalidades serán de aplicación provisional conforme a la organización efectiva del servicio determinada por la Jefatura, en ejercicio de sus funciones de planificación y asignación de destinos.

A estos efectos, y exclusivamente para el cómputo anual de la jornada, se reconocerán efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de su posterior adecuación a lo que resulte de la aprobación definitiva del citado Catálogo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación expresa y formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, del Acuerdo regulador de la jornada de trabajo de la Policía Local y Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. "

"

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de junio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

670. ORDEN Nº 2479, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LAS 12 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, ENCUADRADAS EN EL SUBGRUPO C1, POR CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/06/2026, registrada al número 2026002479, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente con número de referencia 4791/26 iniciado a instancia de la Dirección General de Función Pública para la provisión de 12 plazas de Administrativo, encuadradas en el Subgrupo C1 por concurso oposición, promoción interna, y en virtud de la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a la fundamentación expuesta en el siguiente escrito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de abril de 2026, esta Administración convoca un proceso selectivo para la provisión de 12 **plazas de Administrativo**, pertenecientes a la ofertas de empleo público de los años 2023, 2024 y 2026 y no ejecutadas hasta la fecha.

La convocatoria fue publicada en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 6368, encontrándose actualmente el procedimiento en la **fase de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas**.

Segundo.- No obstante, en el mes de julio de 2025 se dictó una **sentencia judicial** que reitera la doctrina consolidada en relación con el **plazo máximo de tres años** para la ejecución de las ofertas de empleo público, establecido como **improrrogable**, conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

Dicho pronunciamiento judicial fija de manera contundente que, **una vez transcurrido dicho plazo de tres años desde la aprobación de la OEP**, las convocatorias caducan, perdiéndose así la posibilidad de continuar con el procedimiento de selección.

En nuestro caso concreto, dicho plazo expiraría **en diciembre de 2026 para cuatro de las plazas**, por lo que, de no completarse el proceso selectivo antes de dicha fecha, se produciría la **caducidad automática de la convocatoria**, con la consiguiente pérdida definitiva de las plazas ofertadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del consejo de gobierno de 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extra nº 54 de 31 de julio de 2023) se atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competencia en materia de función pública en su punto 7.2.7 apartado h) para Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.

Por tal motivo, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para dictar la presente resolución.

II.- Fondo del asunto

Tras la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo queda suficientemente claro el alcance de la OEP y el plazo improrrogable de 3 años para su ejecución como así se desgrana de la misma donde declara, como regla general que *"...el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo"*.

El Artr. 70.1 del TREBEP establece que:

"Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, que deberá aprobarse anualmente. La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

El **principio de eficacia administrativa**, consagrado en el **artículo 103 de la Constitución Española** y desarrollado en el **artículo 3 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obliga a las Administraciones Públicas a actuar con celeridad en sus procedimientos, especialmente cuando existe un riesgo cierto de perjuicio al interés general o a la organización administrativa.

En este contexto, resulta plenamente aplicable la previsión contenida en el **artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, que permite la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos. En su apartado 1, dicho artículo establece:

*"Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar su **tramitación de urgencia**, lo que implicará la **reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario**, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

En el presente caso, la **pérdida de cuatro plazas** de personal técnico cualificado en el ámbito de la función pública local supondría un perjuicio grave e irreparable tanto para la cobertura de necesidades estructurales como para el equilibrio presupuestario de recursos humanos de esta Administración.

Por tanto, **concurren motivos suficientes de interés público que justifican acordar la tramitación urgente** del procedimiento selectivo para garantizar su ejecución dentro del plazo legalmente establecido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4791/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- A la vista de lo anterior, esta Administración **acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 12 plazas de Administrativo**, con la finalidad de **reducir los plazos procedimentales y garantizar la finalización del proceso selectivo dentro del plazo legal máximo de tres años desde la aprobación de la OEP** correspondiente.

Esta medida se adopta **en salvaguarda del interés público**, en ejercicio de la potestad administrativa y en cumplimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de evitar la pérdida de las plazas convocadas y asegurar el adecuado dimensionamiento y funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, declarando la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

671. ORDEN Nº 2480, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LAS 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, ENCUADRADAS EN EL SUBGRUPO A2 POR CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/06/2026, registrada al número 2026002480, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente con número de referencia 4885/26 iniciado a instancia de la Dirección General de Función Pública para la provisión de 2 plazas de Técnico/a de Gestión, encuadradas en el Subgrupo A2 por concurso-oposición, promoción interna, y en virtud de la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a la fundamentación expuesta en el siguiente escrito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2026, esta Administración convoca un proceso selectivo para la provisión de 2 **plazas de Técnico/a de Gestión**, pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2023 y no ejecutadas hasta la fecha.

La convocatoria fue publicada en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 6368, encontrándose actualmente el procedimiento en la **fase de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas**.

Segundo.- No obstante, en el mes de julio de 2025 se dictó una **sentencia judicial** que reitera la doctrina consolidada en relación con el **plazo máximo de tres años** para la ejecución de las ofertas de empleo público, establecido como **improrrogable**, conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

Dicho pronunciamiento judicial fija de manera contundente que, **una vez transcurrido dicho plazo de tres años desde la aprobación de la OEP**, las convocatorias caducan, perdiéndose así la posibilidad de continuar con el procedimiento de selección.

En nuestro caso concreto, dicho plazo expiraría **en diciembre de 2026**, por lo que, de no completarse el proceso selectivo antes de dicha fecha, se produciría la **caducidad automática de la convocatoria**, con la consiguiente pérdida definitiva de las plazas ofertadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del consejo de gobierno de 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extra nº 54 de 31 de julio de 2023) se atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competencia en materia de función pública en su punto 7.2.7 apartado h) para Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.

Por tal motivo, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para dictar la presente resolución.

II.- Fondo del asunto

Tras la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo queda suficientemente claro el alcance de la OEP y el plazo improrrogable de 3 años para su ejecución como así se desgrana de la misma donde declara, como regla general que *"...el plazo de*

tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo".

El Artr. 70.1 del TREBEP establece que:

"Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, que deberá aprobarse anualmente. La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

El **principio de eficacia administrativa**, consagrado en el **artículo 103 de la Constitución Española** y desarrollado en el **artículo 3 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obliga a las Administraciones Públicas a actuar con celeridad en sus procedimientos, especialmente cuando existe un riesgo cierto de perjuicio al interés general o a la organización administrativa.

En este contexto, resulta plenamente aplicable la previsión contenida en el **artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, que permite la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos. En su apartado 1, dicho artículo establece:

*"Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar su **tramitación de urgencia**, lo que implicará la **reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario**, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

En el presente caso, la **pérdida de dos plazas** de personal técnico cualificado en el ámbito de la función pública local supondría un perjuicio grave e irreparable tanto para la cobertura de necesidades estructurales como para el equilibrio presupuestario de recursos humanos de esta Administración.

Por tanto, **concurren motivos suficientes de interés público que justifican acordar la tramitación urgente** del procedimiento selectivo para garantizar su ejecución dentro del plazo legalmente establecido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4885/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- A la vista de lo anterior, esta Administración **acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 2 plazas de Técnico de Gestión**, con la finalidad de **reducir los plazos procedimentales y garantizar la finalización del proceso selectivo dentro del plazo legal máximo de tres años desde la aprobación de la OEP** correspondiente.

Esta medida se adopta **en salvaguarda del interés público**, en ejercicio de la potestad administrativa y en cumplimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de evitar la pérdida de las plazas convocadas y asegurar el adecuado dimensionamiento y funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, declarando la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

672. ORDEN Nº 2574, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/06/2026, registrada al número 2026002574, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D. Fernando Ríos Ortíz, designado por Orden nº 5615, de 5 de diciembre de 2025, Vocal Suplente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15965/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Fernando Ríos Ortíz.

2º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. Fernando Ríos Ortíz por D. Juan José Ortega Castillo.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

673. ORDEN Nº 2598, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 09/06/2026, registrada al número 2026002598, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la escala de administración general, subescala Técnica, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4885/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALEMANY*FERNANDEZ,PABLO
2	ARRIETA*MENDEZ,EVA MARIA
3	DIAZ*ARQUES,CARLOS JOSE
4	GONZALEZ*ESTEBAN,JOSE FERNANDO
5	HIERRO*MORENO,JOAQUIN
6	HOYOS*VALVERDE,GONZALO
7	MOHAMED*HADDUCH,EL BACHIR
8	RIOS*ORTIZ,FERNANDO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	MOHAMD*OUARDI,HUMAIMA	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C1 en la Escala de Administración General.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6368 de 07 de abril de 2026).

De conformidad con la Orden nº 2480 de fecha 04 de junio de 2026, que declara la urgencia del procedimiento, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Ingreso en la Función Pública, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

674. ORDEN Nº 2622, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 10/06/2026, registrada al número 2026002622, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala Administrativa, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4791/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

CUPO GENERAL

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABSELAM*EL UARTY,LUBNA
2	ABSELAM*MOHAMED,FATIMA
3	ARTERO*QUESADA,Mª VICTORIA
4	CROUSEILLES*MONTOYA,PATRICIA
5	ESCOZ*GRACIA DE,ALEXANDRA
6	ESPAÑA*CARVAJAL,RAFAEL A.
7	FRANCO*SANCHEZ,IRENE
8	GARCIA*JOYA,ISABEL MARIA
9	LOPEZ*OÑA,LUIS ALFONSO
10	MORENO*BELMONTE,TERESA
11	MUÑOZ*FERRON,MARINA
12	PALMA*GARCIA,Mª DEL CARMEN
13	PALOMO*SANTA,GEMA VICTORIA
14	RAMOS*REYES,MARIA YOLANDA
15	RIVAS*GALLEGO,ADRIAN
16	SORIANO*PADILLO,JOSE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDELKADER*LAARBI,FAISAL	1
2	ANIADO*MARTIN,ANA MARIA	1
3	MOHAND*BUHUT,HOSSAIN	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C2 en la Escala de Administración General.

CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**ASPIRANTES ADMITIDOS**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ÁLVAREZ PAEZ, M ^a ISABEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

Publíquese la lista de admitidos y excluidos provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369 de fecha 10 de abril de 2026).

De conformidad con la Orden nº 2479 de fecha 04 de junio de 2026, que declara la urgencia del procedimiento, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Ingreso en la Función Pública, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 11 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

675. ORDEN Nº 2632, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RENUNCIA DE D^a. M^a. JOSEFA RODRÍGUEZ GARCÍA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 16 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 10/06/2026, registrada al número 2026002632, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D^a. M^a. Josefa Rodríguez García para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 16 plazas de Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (BOME nº 6227 de 19-11-24 y rectificación en BOME nº 6368 de fecha 7-04-26),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15965/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos del mencionado proceso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

676. ORDEN Nº 2634, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DISTINTAS CONSEJERÍAS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 10/06/2026, registrada al número 2026002634, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las Bases Generales para las convocatorias de concursos generales de mérito, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME Extraordinario número 31, de 6 de junio de 2024),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4519/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Valoración para la provisión de los siguientes puestos de trabajo de distintas Consejerías incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Jefe/a de Sección de Movilidad
- Jefe/a de Sección Económica y Administrativa de Seguridad Ciudadana
- Subinspector de Tributos
- Técnico Contable de Fondos Europeos
- Regente

Quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente D^a. Pilar Cabo León

Vocales:

D^a. M^a Carmen Parra del Pino

D^a M^a Ángeles Quevedo Fernández

D. Jesús M. Jiménez Ruiz

D^a Gema Viñas del Catillo

Secretario:

D. Francisco J. Rubio Soler

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D^a. Paula Aznar Martínez

Vocales:

D. David Azancot Chocrón

D. José María Pérez Díaz

D^a Francisca Torres Belmonte

D. Jose M. López Jiménez

Secretario:

D. Juan L. Jaén Lara

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

677. ORDEN Nº 2639, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIECISÉIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 11/06/2026, registrada al número 2026002639, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 3 de Junio el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME Extraordinario Número 21 de 26 de Mayo de 2026, para la provisión en propiedad de **dieciséis plazas de Administrativo**, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, **con reserva de dos plazas para el cupo de personas con diversidad funcional**, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15965/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

CUPO GENERAL

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AALLA EL MARIOUI,NABIL
2	AARROUJ BURRAHAY ANANO,FARAH
3	AARROUJ BURRAHAY ANANO,SHEYLA
4	ABABOU MIMON,M'MEHAMED
5	ABAD VAZQUEZ,MARIA DEL CARMEN
6	ABDEL BIL MOHAND,YUSRA
7	ABDELKADER AMAR,MUSTAFA
8	ABDELKADER BAGDAD,ILHAM
9	ABDELKADER BEL HIYANI,SDUAD AHMED
10	ABDELKADER BENALI,YULAIDA
11	ABDELKADER HAMED,MUNIR
12	ABDELKADER HAMMOUCHI,IKRAN
13	ABDELKADER HASAN,LAMIA
14	ABDELKADER ISMAEL,KAMAL
15	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
16	ABDELKADER MIMUN,FAISAL
17	ABDELKADER MOHAMED,NIHAD
18	ABDELKADER MOHAMED,SIHAM
19	ABDELKADER UASANI,IBRAHIM
20	ABDELKADER UASANI,ILYAS
21	ABDELKADER UASANI,YASIR
22	ABDELKADER ZIZAOU,AMIRA

23	ABDELKADER ZIZAOUI,SUFIAN
24	ABDEL-LAH AHMED,HASSAN
25	ABDEL-LAH AZROUL,SABRINA
26	ABDEL-LAH BUARFA,SAIDA
27	ABDEL-LAH DRIS,OUARDA
28	ABDEL-LAH DRIS,SORAYA
29	ABDEL-LAH MOHAMED,CHADIA
30	ABDELLAOUI HOSSAIN,KAOUTAR
31	ABDERRAHAMAN MOHAMED,KAMELIA
32	ABDERRAHAMAN MOHAMED,YUSRA
33	ABDERRAHMAN AHMED,IMAN
34	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA
35	ABDESELAM AHMED,YASMINA
36	ABDESELAM MOHAMED,BRAHIM
37	ABDESELAM MOHAMED,DINA
38	ABDESELAM MOHAMED,LAILA
39	ABDESELAM MOHAMED,LOUBNA
40	ABDESELAM MOHAMED,YONEIDA
41	ABDESELAM MOHAMED,YUSARA
42	ABDESLAM MARRIU,FATIMA AZZAHRA
43	ABDESLAM MOHAMED,BILAL
44	ABDESLAM MOHAMED,IKRAM (45***098-L)
45	ABDESLAM MOHAMED,IKRAM (45***603-E)
46	ABERKAN AMAR, NADIA
47	ABERKAN EL MARS,MOHAMMED
48	ABOUZRA ARRAISS,FARAH
49	ABRIGHACH ARRAFFAI,HANANE
50	ACEITUNO AGUILERA,VICTORIA
51	ACHAHBOUN BACHIR,NIRMIN
52	ACHAHBOUN BACHIR,NISRIN
53	AGHARBI MOHAMED,ABLA
54	AGUERA URBANEJA,LAURA
55	AGUERA URBANEJA,RAQUEL
56	AGUILAR HERRERA,RAUL
57	AGUILERA BARON,ELISABET
58	AGUILERA JIMENEZ,DEBORA
59	AGUILERA PAULA DE,MARIA
60	AGULLO PADILLA,JUAN JOSE
61	AHKIM MOHAMED,LUBNA
62	AHMED ABDELKADER,LOUBNA

63	AHMED ABDEL-LAH,ILIAS
64	AHMED AHMED,MOHAMED
65	AHMED ALI,FARAH
66	AHMED AMAR,MALIKA
67	AHMED DRIS,FARID
68	AHMED EL MOKHTARI, KAMELIA
69	AHMED HADDOUCHI,DINA
70	AHMED LIAZID,FARIDA
71	AHMED MESAUD,XIHAM
72	AHMED MIMUN,SALMA
73	AHMED MIZZIAN,SALIM
74	AHMED MOHAMED HAMED,BUZIAN
75	AHMED MOHAMED,AHMED
76	AHMED MOHAMED,HODA
77	AHMED MOHAMED,LAILA
78	AHMED MOHAMED,NIHAD
79	AHMED MOHAMED,SARA
80	AHMED MOHAMED,YASMINA
81	AHMED MUSA,MARZOK
82	AHMIDA ROKIA,FATIMA
83	AHOUARI EL KAYCHOUHI,CHAIMAA
84	AIAD ASBAHI,YASMIN
85	AISA AHMED,SOMIA
86	AISA DRIS,NISRIN
87	AISSA BUZZIAN,DUNIA
88	AISSA EL BALI,TIEB
89	AJNAOUI EL BOUAZZATI,IKRAM
90	AKODAD BENAISA,KAUZAR
91	AKOUDAD MEHDI,NAIMA
92	AKOUDAD MOHAND,ROMAISA
93	AKRACH BENELKHADRA, IMANE
94	AL JARI HASSAN,HAYUB
95	AL LAL AISSA,AIXA
96	AL LAL LAHADIL, MARIEM MIMONA
97	AL LAL MIMON,NAYAT
98	AL LAL MOYA,ESTEFANIA
99	AL MSSAILI MOHAMED,HACHRAF
100	ALARCON BRICEÑO,SILVIA
101	ALARCON LENFERDING,ALEJANDRA
102	ALBARRACIN SERRANO,BARBARA AROA

103	ALCALDE PEREZ,MARIA ENCARNACION
104	ALEMANY FERNANDEZ,JAVIER
105	ALI HAMED, NAUAL
106	AL-LAL LAHADIL,IHAN
107	AL-LAL MOHAMED,NABILA
108	AL-LAL MOHAMED,SAMIA
109	AL-LAL MOHAND,AICHA
110	ALLITOU TAHIRI,FARAH
111	ALVAREZ FERNÁNDEZ, ADRIÁN
112	ALVAREZ GIL,LAURA
113	ALVAREZ MORATINOS,MARIA DEL ROCIO
114	AMADOR GIMENEZ,MANUEL
115	AMAKHTARI BABA,LOUBNA
116	AMAKHTARI MOHAMED,CAMALIA
117	AMAKHTARI MOHAMED,CHAILA
118	AMALLAM EL MESSAOUDI,OUAHIBA
119	AMAR ACHOR,MOHAMED
120	AMAR AMAR,NAIMA
121	AMAR AMARUCH, AMAR
122	AMAR BOUZIAN,NADIA
123	AMAR BOUZIAN,RACHIDA
124	AMAR BOUZIAN,SAMIRA
125	AMAR ERRAOUI,SUMIA
126	AMAR HAMIDO,SAMIRA
127	AMAR IZHAR, YOSRA
128	AMAR MOHAMED,AYDA
129	AMAR MOHAMED,MOHAMED
130	AMAR MOHAMED,YAMINA
131	AMAR MOHAMED,YUNAIDA
132	AMEZIAN YAHYAQUI,SAIDA
133	AMJAHAD HASSAN,MARYAM
134	AMJAHAD HASSAN,SHAIMA
135	AMOUSI MOHAMED,YOUSSEF
136	AMSELEM BENGUIGUI,MERCEDES
137	AMZOUR EL MAYMOUNI,FATIHA
138	ANAN AZOUZ,AMIN
139	ANAN EL HOUSNI,YOSRA
140	ANDUJAR CUMPIAN, GEMMA MARÍA
141	ANDUJAR GALLEGO,PAULA
142	ANDUJAR POL,JUAN

143	ANIADO MARTIN,ANA MARIA
144	AOMAR MIMOUN,MOHAMED
145	AOMAR MOHAMED,LAYLA
146	AOURACHE AMEZIAN,SANA
147	AOURAGHE EL BOUMEDIANI,RAMIA
148	AOURAGHE EL BOUMEDIANI,RANIA
149	AOURAGHE MAANAN,HANAN
150	APESTEGUI POMA,JACKELYN ANDREA
151	ARAGON TUBIO,MARIA BEGOÑA
152	ARANDA SEGARRA,JAVIER
153	ARIZA GUIJARRO,CARLOS MIGUEL
154	ARIZA GUIJARRO,YOLANDA
155	ARMENTAS MARQUEZ,JULIO JESUS
156	ARPON PALACIOS,PAULA
157	ARRADI OMAR,MEISA
158	ARRARAS RABAGO,VIRGINIA
159	ARROYO HERNANDEZ,LUCIA
160	ARROYO MARQUES,MIRIAN
161	ASAGUIRI SKALI,HAMID
162	ASBAI LAHFA,RIDUAN
163	ASBAI MOHAMEDI,BRAHIM
164	ASSIDI AOMAR,BILEL
165	ASSOUSSI AHMED,LLAUHARA
166	ATRARI EMBARK,SALIMA
167	ATRARIT OUALI,OUAFAE
168	AVELLANEDA MIRAMBELL,FRANCISCO JOSE
169	AVELLANEDA ROCA,NATALIA
170	AVILA MONTAÑEZ,EVA
171	AZAGAGH LILH,NESRIN
172	AZAGAGH LILIH,AMAL
173	AZIRAR BOUDAHO,MOHAMED
174	AZIRAR MOHAMED,AMIN
175	AZUAR MARTINEZ,PAULA
176	AZOUAGHE MOHAMED,MOHAMED EMIL
177	AZOUAGHE MOHAMED,IPTISAM
178	AZULAY CHOCHRON,SIMY
179	AZULAY HASSAN,ALICIA
180	AZULAY HASSAN,REBECA-ELSY
181	AZZOUZI MAANAN,NAVILA
182	BADR BOUKHANNOUS,MERIEEM

183	BAGDAD MIZZIAN,NURIA
184	BAGDADI MOHAMED, ALI
185	BAGHOURI MOHAMANAN,NADIR
186	BARBA PAREJA,TRINIDAD
187	BARBOTE PADILLA,ROSARIO MARIA
188	BARDAN BOUTAYEB,NOUR ADIN
189	BARON ARRUTI,MARIA TERESA
190	BARRIO LOPEZ,ALBERTO
191	BARROSO MARTINEZ,ROCIO
192	BASCUÑANA SIMON, ANA ISABEL
193	BAUTISTA HAMED,DESIRE
194	BAUTISTA PIÑEIRO,SONIA
195	BAZA HAKOUDAD,DINA
196	BAZA TABERNERO,MARIA DE LOS ANGELES
197	BECERRA MARTINEZ,VICTOR JAVIER
198	BELAID AL LAL,SAMIRA
199	BELGHARDA AL LAL,YASMINA
200	BELHAJ MAHOUT,ISLAM
201	BELHAJ MAHOUT,NOURA
202	BELHAJ MAHOUT,SEIF EDDIN
203	BELLIDO MAURI,ANDRES
204	BELLVER ALVAREZ,ANDREA
205	BELMONTE RUBIO, PABLO
206	BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA
207	BEN HADDOU-M'HAMED MOHAMEDI,DINA
208	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI,HANAN
209	BEN KARROUM GARRIDO,ADAM
210	BENAIM PEREZ,ANA
211	BENAISA ABDELKADER,GALIA
212	BENAISA AHMED,MIMUNT
213	BENAISA AMAR,SAKINA
214	BENAISA EL MOKTARI,KAMELIA
215	BENAISA KOHOUSS,AMIRA
216	BENAVENT QUINTANA,LAURA
217	BENAVENTE PELAEZ,PAULA DEL ROSARIO
218	BENCHAGRA MOHAMED,YASIR
219	BENITEZ VILLENA,ROSA DEL CARMEN
220	BENSALAH ESSAIDI,MOSTAPHA
221	BENSUSAN AZULAY,JOSEPH
222	BENSUSAN VILA,DEVORA

223	BENTAHRI ADHAM,HASSAN
224	BENYAICHE IBRAHIMY,ANASS
225	BERNAL GARCIA,MARIA JOSE
226	BERNAL PEREZ,CLAUDIA
227	BERNALVALLEJO,PAOLA
228	BISSANI HOSSEIN,HANAN
229	BITAN AZANCOT,YOJHEVED
230	BITTAN AMSELEM,SULTANA ESTHER
231	BITTAN BENHAMU,REINA
232	BITTAN LEVY,ILANA
233	BONILLOS ANCHEZ,LOURDES
234	BORREGO HERRERA,MARIA DEL CARMEN
235	BOSCH SANCHA,ANGELA MARIA
236	BOUAMAMA HABSAOUI, AYOUB
237	BOUDAHOU THARIOU, MOHAMED
238	BOUHOU MARROUA,FATIHA
239	BOUHOU MARROUA,TARIK
240	BOUKADID CHARKI,RACHID
241	BOUSAIDA BENAISA,KAUZAR
242	BOUSSOUAB HAMED,OMAR
243	BRAVO MARTINEZ,ANA
244	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
245	BUMEDIEN AMAR, SALIMA
246	BURGOS NIETO,RUBEN
247	BURRAHAY LAMDAGHRI,IKRAM
248	BUSIAN MOHAMED,MOHAMED
249	BUTIEB MOHAMED,LUKMAN
250	BUZIAN MOHAMED,SUKEYLA
251	BUZZIAN HAMED,HANNAN
252	BUZZIAN MAANAN,MARZOK
253	CABALLERO NACAR,JUAN JOSE
254	CABRERA GARCIA,GABRIEL
255	CABRERA PIÑAR,ELIO ANTONIO
256	CADIerno ALONSO,MIGUEL ANGEL
257	CALDERAY RODRIGUEZ,ROCIO
258	CALDERON FERNANDEZ TREJO,JESUS
259	CALDERON SOUSA,CARLOS
260	CALVO CAMPOS,ALEJANDRO
261	CALVO CORDON,ADRIAN
262	CALVO EVIA, FEDERICO

263	CALVOS ALVADOR,MINERVA
264	CAMPO DEL MARTINEZ,PAULA
265	CAMPOS ESCAÑO,GEMA MARIA
266	CAMPOS MUÑOZ,JUSTO ANTONIO
267	CANO GOMEZ,CONSTANZA MARIA
268	CANO RUIZ,AINHOA
269	CANTERO PEREZ,ALEJANDRO SILVERIO
270	CANTON UÑEZ,ANA
271	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
272	CARBONERO SANCHEZ,MARIA JOSE
273	CARDENAL TARASCON, ANTONIO JESUS
274	CARMONA GALINDO,PATRICIA
275	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
276	CARMONA SANTIAGO,JOSE ANTONIO
277	CARO MORAN,MARIA ISABEL
278	CARRASCO ROLDAN,YOLANDA
279	CARRASCO TRUZMAN,ADRIAN
280	CARRASCO TRUZMAN,CARLOS
281	CARRASCO TRUZMAN,DEBORA
282	CARREÑO AHMED, VANESA
283	CARREÑO SANCHEZ,MARIA
284	CARRERO ANTON,ISABEL MARIA
285	CARRILLO ORTEGA,MANUEL ANGEL
286	CARRION SANCHEZ,ANA MARIA
287	CASADO BUENO,ALBERTO JOSE
288	CASADO MUÑOZ,MYRIAN ROCIO
289	CASADO RUIZ, ALEJANDRO
290	CASALES PUERTO,SANDRA
291	CASQUET JIMENEZ,ALEJANDRO
292	CASTAÑEDA DOMINGUEZ,LUIS JOSE
293	CASTAÑO MUÑOZ, MARIA CRUZ
294	CASTILLEJO PINO DEL,MARIA REMEDIOS
295	CASTILLO DEL VILLENA,AURORA
296	CASTILLO GONZALEZ,ANTONIO
297	CASTILLO HERRERA,GALA
298	CASTILLO MARTINEZ,NEREA
299	CASTRO CASTEJON,ANA ISABEL
300	CASTRO MONCADA,CARLOS
301	CASTRO SUEIRO,DIEGO ALEJANDRO
302	CERDA JIMENEZ,MARIA DEL MAR

303	CERISOLA HIDALGO,VICTOR JESUS
304	CERVANTES MONEDERO,TERESA
305	CESPEDES MONTOYA,ABEL
306	CHACON QUINTAS,GUEBIRAH
307	CHAIB DRIS,WAFA
308	CHAIB MOHAMED,SALIMA
309	CHAMBIT ABDEL LAH,NAUAL
310	CHAMI ABDELKADER, ILHAM
311	CHANFOUH AOURAGH,AHLAM
312	CHAOUI CHAOUI,RACHID
313	CHAOUIBA CHAOU,AHMED
314	CHARKI EL AYACHI,LOUBNA
315	CHEGHANNOU MEHAMED,IMAN
316	CHEGHANNOU MOHAMED,NADIA
317	CHEMLAL BERGADIR,MOHAMED
318	CHEMLAL EL AZZOUZI,NORA
319	CINTAS GOMEZ,ANDREA
320	CONDE ORTEGA,PATRICIA
321	CONTRERAS ZAKHNIN,LIBERTO
322	CORBALAN DIAZ,ISABEL MARIA
323	CORDERO PEREZ,JOSE MARIA
324	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA
325	CORDON MOH, ROCIO
326	CORES JIMENEZ,LAURA
327	CORTIJO CANTOS,JUAN MANUEL
328	CRESPO MORENO,RAQUEL
329	CRiado JODAR,TERESA TAO
330	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
331	CROUSEILLES NAVARRO,MARIA JESUS
332	CROUSEILLES VILLENA,OBDULIA
333	CRUZ ROSA,FERNANDA
334	CUADRADO CRIADO,CARMEN ROCIO
335	CUADRADO CRIADO,MACARENA
336	CUELLAR ALCON, MARIA CASTILLO
337	CUENCA HARO DE,FRANCISCO
338	CUESTA ESTRADA,JESUS
339	DANNOUNI BOAZA,AJLAM
340	DANNOUNI BOAZA,ESRI
341	DANNOUNI BOAZA,SUAILA
342	DIAZ ACOSTA,ANA

343	DIAZ MOHAMED,VANESSA
344	DIAZ NOCEDAL,ANA MARIA
345	DIAZ UNZUETA,MARTA
346	DIEZ ARCAS,IGNACIO FERNANDO
347	DOMENECH LOPEZ,DANIEL
348	DOMINGUEZ TORRALBO,ALVARO
349	DOMINGUEZ TORRALBO,LAURA
350	DOUIRI KADA,MOHAMMED
351	DRIS ABDELKADER, MOHAMED
352	DRIS ABDELKADER, OMAR
353	DRIS AISSA,NABIL
354	DRIS CELIS DE,MARIA
355	DRIS EL MASLOUHI,AOMAR
356	DRIS EL MASLOUHI,SARA
357	DRIS HAMED,FARAH
358	DRIS HAMED,HANNAN
359	DRIS HAMED,SALIMA
360	DRIS MOHAND,ISMAIL
361	DRISS ABDESELAM,SARAYAD
362	DUDDUH EL FARISSI, SALWA
363	ECH CHOAYEBI BEL MUSTAPHA,IBTISSAM
364	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
365	ECHEVARRIA FERRON,ESTEFANIA
366	EL ABOUTI ESSAIDI,GHIZLANE
367	EL ADLID ZIADAS,NORA
368	EL AGY EL MOATASSIM,MARIAM
369	EL AGY EL MOATASSIM,SAID
370	EL ALAMI LAHNA,LAILA
371	EL AMRAOUI HARMACHI, SALIMA
372	EL BAHRI KENDIL,LAYLA
373	EL BAHRI KENDIL,NABIL
374	EL BAKKALI BALLOUT,AMAL
375	EL BALGOUFI ACHARGUI,OMNIA
376	EL BALGOUFI ACHARGUI,YOUSRA
377	EL BASRI BELGHAZI,NORA
378	EL BASRIBEL GHAZI,SIHAM
379	EL BASRIBEL GHAZI,YUSEF
380	EL BOUAZZAQUI EL MADANI,SAMIRA
381	EL BOUNASRI EL BENNADI,SHAIMAA
382	EL BOUTAYBI SAHRAOUI,MOHAMED

383	EL BOUYAHYANI MOHAMED,SUAD
384	EL FAHSI ACHOR,MARIEN
385	EL FILALI HAMDOUN,HALIMA
386	EL FOUNTI AMAR,FAISAL
387	EL FOUNTI KHSIM, AMIN
388	EL HAMD AOUI EL YOUSFI,MARIEM
389	EL HAMMOUTI RAISS,IMAN
390	EL HAMOUTI ACHAHBOUN,BUSERA
391	EL HAMRI HASSI,ZAHRA
392	EL HATIM,RABIA
393	EL HIROUF SRIDI,LALLA HASNA
394	EL KADDOUMI AJAOT,SANAA
395	EL KADDOUMI AJAOT,ZAHRA ZAD
396	EL KAHLAOUI MANSOURI,CHAILA
397	EL KAJOUJ CARRIZO,MIRIAM
398	EL KARMOUDI SATOUR,ANISA
399	EL LAHYANI HAMETE,SHEILA
400	EL MALQUI BOUADBELLAH,IKRAM
401	EL MALQUI MIMOUN,SUKAYNA
402	EL MAMOUNI BOUTABA,IKRAME
403	EL MANSOURI BACHAOU,NABILA
404	EL MANSOURI YACHOU,JAMAL
405	EL MEHEDI MOHAND,NORA
406	EL MESSODI-AHMED AL-LAL,NOR
407	EL MEZIANI HAMED,SAMIR
408	EL MHAMDI BOULBAHAIE,M,FAYZA
409	EL MOJAHID MOHAMED,SHEILA
410	EL MOURABIT SALAH,NISRI
411	EL OTMANI KHALIFA,MOHAMMED JALAL
412	EL OTMANI MOHAMED,WASIM
413	EL OUKILI KAYCHOUH,GUISLAN
414	EL OUARDI AHMED,ZACARIAS
415	EL OUARIACHI LAZAAR,ABDELWAHID
416	EL OUARIACHI LAZAAR,SOUFIAN
417	EL OUATTAINI MOHAND,CAUZAR
418	EL OUATTAINI MOHAND,YUSEF
419	EL OUAZGHARI, MORAD
420	EL OUZZANI EL HACHOUNI,HAFIDA
421	EL YAAKOUBI EL MELLASS,FATIMA
422	EL YAGOUBI HANNOUN,WIAAM

423	EL YOUSFI MOHAMED, NORDIN
424	EL YOUSFI MOHAMED,FATIMA
425	EL YOUSFI MOHAMED,ILHEM
426	EL YOUSFI MOHAMED,SALEJA
427	EMBAREK MOHAMED,NAGUEL
428	EMBARK M'HAND, FATIMA
429	EMBARK M'HAND,DINA
430	EMBARK M'HAND,YUNAIDA
431	ESCALONA BAUTISTA,LAURA
432	ESCOBAR BENAVENTE,ROSA MARIA
433	ESCOBAR CASTILLO, SANTO JOSÉ
434	ESCOZ GRACIA DE,ALEXANDRA
435	ESPAÑA CARVAJAL,RAFAEL ANTONIO
436	ESPIGARES GUTIERREZ,JOSE LUIS
437	ESPINOSA GUIJARRO,MARIA TERESA
438	ESPINOSA MIMON,KARINA
439	ESQUETA TABAREZ,AMAYA
440	ESTRADA GONZALEZ,ANGELES
441	ESTRADA NICASIO,JESUS MARIA
442	ESTRADA VIDAL,BERTA
443	ESTRADA VIDAL,INDIRA
444	ESTUDILLO CAMPOS,RAQUEL
445	EXTREMERA LOPEZ,ROSA
446	FACENDA FERNANDEZ,RAMON
447	FANNACHI HOSSAIN,YASMINA
448	FARFAR SAKSAK,KARIMA
449	FELICES MONTESINOS,JUAN
450	FELICES MONTESINOS,RAFAEL
451	FELICES SANMARTIN,MARGARITA
452	FERNANDEZ CLARES,CRISTINA
453	FERNANDEZ COMPAN,NURIA ESTER
454	FERNANDEZ FERNANDEZ,MARTA
455	FERNANDEZ GARCIA,MARINA
456	FERNANDEZ JOVER,NAOMI
457	FERNANDEZ LORENTE,IGNACIO
458	FERNANDEZ MORENO,CRISTINA
459	FERNANDEZ MORENO,MARTA
460	FERNANDEZ MORENO,PATRICIA
461	FERNANDEZ OSORNO,VANESA
462	FERNANDEZ PEÑA,ALEJANDRO

463	FERNANDEZ SISSI,ELENA
464	FERNANDEZ TAZA,ANA
465	FERRE MARQUEZ,SUSANA MARIA
466	FERRON SEGURA,AMANDA
467	FOURKI MOHAMED,BASMA
468	GABALDON SANCHEZ,INMACULADA
469	GALLARDO HORNOS,MONICA
470	GALLEGO ANDRES DE,JUAN MARCOS
471	GALLEGO GARCIA,ANGEL LUIS
472	GALVEZ CANO,SERGIO
473	GAMEZ ALONSO,ALICIA
474	GAMEZ MONGE,ANA BELEN
475	GANNOUNE SMILI,ZINEB
476	GARCIA ALEMANY,ANA MARIA
477	GARCIA BARRERA DE LA,MONICA
478	GARCIA CALDERON,DANIEL
479	GARCIA CANO,CAROLINA
480	GARCIA CASTELLANO,LAURA
481	GARCIA CECILIO,ROCIO MARIA
482	GARCIA EL FERRAA,MARIA CRISTINA
483	GARCIA FERNANDEZ,MARIA DEL CARMEN
484	GARCIA GOMEZ,MARIA ROCIO
485	GARCIA GUERRERO,JUAN LUIS
486	GARCIA GUTIERREZ,MARINA
487	GARCIA HOCES DE,MARIA INES
488	GARCIA HUERTAS,FRANCISCO JOSE
489	GARCIA JARAMILLO DE CONTRERAS,MARIA
490	GARCIA JIMENEZ,GEMA
491	GARCIA JIMENEZ,PAULA
492	GARCIA KRIHTI,ADRIAN
493	GARCIA LOPEZ,ISABEL
494	GARCIA MARQUEZ,ESTELA DEL CARMEN
495	GARCIA MOHAMED,LAURA
496	GARCIA MOHAMED,SANDRA
497	GARCIA MOLINA,FRANCISCO ADOLFO
498	GARCIA NARANJO,MARIA INES
499	GARCIA ORTIZ,ADELA
500	GARCIA PRIETO,ISABEL MARIA
501	GARCIA REGUERA,MARIA DEL PILAR
502	GARCIA REGUERA,MARIA DOLORES

503	GARCIA VICO,JOSE FERNANDO
504	GARNICA CARVAJAL,LAURA
505	GARNICA MILAN,PILAR
506	GARRIDO ALEGRIA,VICTOR MARCIAL
507	GARZON HINOJO,ENMANUEL
508	GARZON HINOJO,LAURA
509	GARZON HINOJO,PAULA
510	GAVILAN MONTENEGRO,JOSE IGNACIO
511	GAVILAN MONTENEGRO,MARIA DOLORES
512	GAZTELUMENDI DO EJO,IRENE
513	GHARIB PALENCIA,YOUSEF
514	GHOULA HACH AOMAR,AMAL
515	GHOULA HACH-AOMAR,AHMED
516	GHOURLFANI BENAISA,FARAH
517	GILES MAYOR,PATRICIA ISABEL
518	GIMENEZ HOYOS,PATRICIA
519	GOMEZ ADELAIDA,JOAQUIN
520	GOMEZ AGUILERA,MARIA INMACULADA
521	GOMEZ ALVADO,CRISTIAN
522	GOMEZ DUEÑAS,BEATRIZ
523	GOMEZ JEREZ,ANA BELEN
524	GOMEZ MARISCAL,MARIA DOLORES
525	GOMEZ MENDEZ,MARCOS
526	GOMEZ RODRIGUEZ,M. ANGELES
527	GOMEZ URDIALES,MARIA ANGELES
528	GOMEZ URDIALES,VERONICA
529	GOMEZ VIZCAINOABAD,MARTA
530	GONZALEZ BARBOD,GONZALO
531	GONZALEZ BARRIUSO, MARIA DEL CARMEN
532	GONZALEZ BUENO,PEDRO ANTONIO
533	GONZALEZ CANOVAS,ALEJANDRO
534	GONZALEZ CAÑETE,EMILIA
535	GONZALEZ CASTILLO,GEMA
536	GONZALEZ DELGADO,MARIA VICTORIA
537	GONZALEZ FILLOY,SALVADOR JOSE
538	GONZALEZ GARCIA,ANGEL JESUS
539	GONZALEZ GONZALEZ,MARTA
540	GONZALEZ HAMED,MONICA
541	GONZALEZ JIMENEZ,JESUS
542	GONZALEZ LOPEZ,MIGUEL ANGEL

543	GONZALEZ MARTINEZ,ALEJANDRA
544	GONZALEZ MARTINEZ,MARIA ISABEL
545	GONZALEZ PEÑA,INMACULADA
546	GONZALEZ RAMOS,RUBEN
547	GONZALEZ REY DEL, MARIA DEL CARMEN
548	GONZALEZ SALAZAR,SONIA DEL CARMEN
549	GONZALEZ SANCHEZ,JUAN JESUS
550	GONZALEZ SEGURA,EMILIO
551	GONZALEZ VILLALBA,AITOR
552	GONZALO MARIN,MARIA DEL CARMEN
553	GORRIN HERNANDEZ,CARMEN ROMINA
554	GRANADOS ALVARADO,MARIA BEGOÑA
555	GRANADOS PEREZ,JOSE DANIEL
556	GRANDAL SANCHEZ,ALEJANDRO CARLOS
557	GUAHNICH ORTIZ,SILVIA MARIA
558	GUERRA MONTERO,CARMEN MARIA
559	GUERRERO GARCIA,MIGUEL ANGEL
560	GUERRERO SANCHEZ,ANTONIO JOSE
561	GUTIERREZ GUERRA,MARIA ISABEL
562	GUTIERREZ SOLA,ALEJANDRO
563	HACH HADI HASSAN,UIDIAN
564	HADDOUCHI BENALI,WARDA
565	HADDOUCHI EL HADDOUCHI,AMAL
566	HADDU HAMED, ZACARIAS
567	HADDU HAMED,DINA
568	HADDU MOHAMED,SAMIRA
569	HADI MUSTAPHA,WIAM
570	HAJ-MOHAMED RAHAL,HANANE
571	HALIFA AMAR,NORA
572	HAMAD AL-LAL,LAILA
573	HAMED AARAB,AHMED
574	HAMED ABDEL LAH,ABDESLAM
575	HAMED ABDELKADER,SABA
576	HAMED AL LAL,MERIEEM
577	HAMED AL LAL,MOHAMED
578	HAMED ALI,LAILA
579	HAMED ALLAL,CHEILA
580	HAMED ALLAL,FARAH
581	HAMED AL-LAL,YOUNES
582	HAMED EL AMRAOUI,SAMIRA

583	HAMED EL KHADAR,SALEJA
584	HAMED HAMED,NAWEL
585	HAMED LAGHMARI,NAMIRA-HANA
586	HAMED LIAZID,NADIA
587	HAMED MIMUN,FATIMA
588	HAMED MOHAMED,ALI
589	HAMED MOHAMED,MIMON
590	HAMED MOHAMED,MOHAMED AMIN
591	HAMED MOHAMED,NAHIMA
592	HAMED MOHAMED,YAWAD
593	HAMED MOHAMED,ALI
594	HAMIDA ABDELKADER, ANUAR
595	HAMIDA DRISS,FARAH IKRAM
596	HAMIDA RUIZ, YASMIN
597	HAMMADI MOHAMED,FATIHA
598	HAMMOU HAMED, IMAN
599	HAMMOUCHI MOHATAR,NORA
600	HAMMU ZAHOUMI,NORDIN
601	HAMU DRIS,SAID
602	HAMUCH M'HAMED,HUMAIMA
603	HANNAOUI AHMED,ELIAS
604	HANNAOUI AHMED,FUAD
605	HARTITI MIMUN,SHAMIRA
606	HASSAN HAMED,SUFIAN
607	HASSAN MANSOR,DINA
608	HENCHE CORREA,SUSANA MARIA
609	HEREDIA ALVAREZ,ALICIA
610	HEREDIA HEREDIA,MARIA DOLORES
611	HEREDIA MARCOS,MARIA NATIVIDAD
612	HEREDIA MARIN,CAROLINA
613	HEREDIA MORALES,PILAR
614	HERNANDEZ ANDRÉS DE, JUAN PABLO
615	HERNANDEZ ANDRES DE,GUSTAVO ADOLFO
616	HERNANDEZ COLLADO,MARTA
617	HERNANDEZ MORENO,SARA
618	HERRADA MARTINEZ,JUAN LUIS
619	HERRERA GOMEZ,ISABEL MARIA
620	HERRERA SANTA,NOELIA
621	HERRERIAS REDONDO,PILAR
622	HIDANE EMBARK,NISRIN

623	HIDOU RODRIGUEZ,LUISA
624	HIERRO VERDUGO,ALEJANDRO
625	HINOJO ROSA,PATRICIA
626	HORCAS LAMAS,CARLOS
627	HOSAIN TAHAR,YAMINA
628	HOSSEIN MANSOUR,HAMZA
629	HUELIN ZARAGOZA,CRISTIAN
630	HUELIN ZARAGOZA,JAVIER
631	HUERTA MARIN,MARIA DEL PILAR
632	HUERTAS ANTON,JESUS
633	IBAÑEZ FLORES,MARIA DE LOS ANGELES
634	IBAÑEZ MARTINEZ,ELENA MARIA
635	IBN KACEM IBN KASSEM,FATIMA
636	IBRAHIMI EL ABOUSSI,ROMAYSSAE
637	IDRISSI EL BASRI,BILAL
638	IGHANE EL OUAKILI,NAOUAL
639	IMBRODA SORIANO,ZAIRA
640	ISLA NAVARRO,MATEO ANTONIO
641	JATIVA BERNAL,JESUS CARLOS
642	JIMENA GARCIA,MARIA DOLORES
643	JIMENA NUÑEZ,JESUS
644	JIMENA NUÑEZ,PAULA
645	JIMENEZ CABALLERO,ESTHER
646	JIMENEZ CABRERA,PAULA
647	JIMENEZ CABRERA,ROCIO
648	JIMENEZ DONOSO,SANDRA
649	JIMENEZ GARCIA,LUIS
650	JIMENEZ IBAÑEZ,JAVIER
651	JIMENEZ LEIVA,ALEJANDRO
652	JIMENEZ LOPEZ,JAVIER
653	JIMENEZ SEGURA,ELENA
654	JNIFI ABDELKADER,SORAYA
655	KADDOUR AMAR,IMAN
656	KADDOURI BACHIRE,NAJIMA
657	KADDOURI BENJILALI,CHAIMAE
658	KADDUR ABDELKADER,ILIAS
659	KADDUR ABDELKADER,MOHAMED
660	KADDUR EL BAKHTI,NUUR
661	KADDUR HAMMU,FATIHA
662	KAMAR MIMUN,IMAN

663	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA
664	KARBA BOUMEDIANE,SALMA
665	KARIMI LAHMIDI,MOHAMED
666	KARIOUH SALAT,MOHAMED
667	KARIOUH SALAT,OUASSIMA
668	KASEM HAMIDO,SAMIR
669	KASMI MOHAMED,AMIN
670	KHALIFI HASSAN,HIND
671	KHALLADA BOUZALMAT,FADUA
672	KORRICH ARREYOUCHI,NISRIN
673	KOUAN MOURCHID,RACHID
674	LAAOUICH DAHMAN,HANAN
675	LAARBI MIMUN,SAIDA
676	LAARBI MOHAMED,ABID
677	LAGHOIZI HAITAM,SOUKAINA
678	LAHBIB TAHAR,MOHAMED AMIN
679	LAHBIB TAHAR,OUISAL
680	LAMALMI TASAIT,NADIA
681	LAMAZARES VAZQUEZ,MARTA
682	LAMHAMDI EL FOUNTI,HASNAE
683	LAMRANI HADI,FUSIA
684	LAMRANI HADI,YUNUS
685	LARA GONZALEZ,GRACIA DEL MAR
686	LARA MOHAMED, ANA
687	LARA PALACIOS,MARIA AGUILA
688	LAYNEZ CORDON,LAURA
689	LEMKADEM KALAI,NORA
690	LEMKADEM LEM KADDEM,ASMA
691	LENCE PAREDES,JULIO
692	LEVY COHEN,MASAL
693	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE
694	LLANES BUMEDIEN,TAMARA
695	LOMA AGUILAR, MARIA DEL CARMEN
696	LOPES BACHIR, DIARIO DE DIOS
697	LOPEZ ANTONIO,ANGEL
698	LOPEZ CALDERAY, BLANCA
699	LOPEZ COZAR,FERMIN
700	LOPEZ DOMINGUEZ,ESPERANZA
701	LOPEZ HERNANDEZ,CONCEPCION
702	LOPEZ LUCENA,JOAQUIN

703	LOPEZ MADOLELL,MELANY
704	LOPEZ MIÑO,CARMEN
705	LOPEZ MOYA,PALOMA
706	LOPEZ RUIZ,ELENA
707	LOPEZ RUIZ,MARIA EUGENIA
708	LOPEZ TERREZ,ANA
709	LOPEZ UTRERA,LAURA
710	LORENTE GARCIA,ZAIDA
711	LOUKILI, RAJAE
712	LOZANO CESAR,MARIA DEL MAR
713	LUCAS SANTIAGO,JUAN MIGUEL
714	LUNA FERNANDEZ,JOSE MARIA
715	LUQUE MARTINEZ,CARMEN
716	MAANAN ABDEL LAH,LILIAN
717	MAANAN MIMON,DINA
718	MAANAN MOHAMED,NAFISA
719	MAANAN MOHAMED,SALMA
720	MAANAN MOHAMED,TIEB
721	MAANAN TIEB,ABDANBI
722	MADHAR EL KHASKHASSI,SOUFIAN
723	MADOLELL ORELLANA,ROCIO
724	MADRID ANDUJAR,BELEN
725	MADUEÑO GOMEZ,MARIA REYES
726	MAGHFOUR MARTIN,ELIAS
727	MAHMOUDI AZDAD,BUSIF
728	MAJAIT HAMIDO,SORAYA
729	MANSILLA FRANCISCO,JAVIER PEDRO
730	MANSOUR KADDOUR,NADIA
731	MANZANO EL HAROUCHI,ELIAS
732	MAÑAS VENZAL,MARIA DEL PILAR
733	MAOUCH OUCHEN,SABAH
734	MARCOS RODRIGUEZ,ANA CARLOTA
735	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA
736	MARIN TELLO,JUAN FRANCISCO
737	MARISCAL BONILLO,MARIA DE NAZARET
738	MARMOLEJO PORTALES,JORGE
739	MARQUEZ MARTINEZ,VERONICA
740	MARQUEZ NAVARRO,ANA
741	MARROUA GARCIA,ENNES
742	MARTIN AGUILAR,MARIA DE LOS ANGELES

743	MARTIN CANTO,PATRICIA GEMA
744	MARTIN FERNANDEZ,FRANCISCO LUIS
745	MARTIN FERNANDEZ,TAMARA
746	MARTIN GONZALEZ,ANDRES JESUS
747	MARTIN LOPEZ,SAIOA
748	MARTIN MIÑANO,JUAN ANTONIO
749	MARTIN MIRA,CARMEN LU HUA
750	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
751	MARTIN RUIZ,JULIO JOSE
752	MARTIN TARIQ,IRIS AMANDA
753	MARTINEZ AL-LAL,MARIA AYADA
754	MARTINEZ ANTON,JOSE MIGUEL
755	MARTINEZ BOUAZZAQUI,FATIMA
756	MARTINEZ CASADEMUNT,MARIA JOSE
757	MARTINEZ CONDE,SILVIA
758	MARTINEZ DIAZ,ROCIO
759	MARTINEZ ECHEVARRIA,FIDEL
760	MARTINEZ FLORIDO,MIGUEL ANGEL
761	MARTINEZ GARCIA,CRISTINA
762	MARTINEZ GARCIA,LUCIA
763	MARTINEZ GOMEZ,JULIA
764	MARTINEZ GUTIERREZ,LORENA
765	MARTINEZ HERNANDEZ,ANGELES
766	MARTINEZ MARTIN,MARTA
767	MARTINEZ MENDEZ,ANA MARIA
768	MARTINEZ PEINADO,DIEGO
769	MARTINEZ RAMIREZ,AITZIBER
770	MARTINEZ SANTA CRUZ,GEMMA MARIA
771	MARTINEZ SERON,SEBASTIAN ALEJANDRO
772	MARTINEZ VERA,ROSA MARIA
773	MARTY ALAMO,DESIRE
774	MATEO CASALEIZ,MARTA
775	MATEO LOPEZ,NOELIA
776	MATEO LOPEZ,ROCIO
777	MATEO PEREZ,BEATRIZ
778	MATEOS SILVENTE,RUT
779	MAYO MOHAMED,HUGO
780	MEANA CERRATO,IRENE
781	MEDIAVILLA MARTIN DE BERNARDO,MARIA JESUS
782	MEDINA NAVAS,DANIEL

783	MEHAMED ABDEL-LAH,NADIA
784	MEHAMED MOHAMED,FARAH
785	MEHDI ABDELKADER,JAMILA
786	MEHDI AL LAL, SELMA
787	MEHDI BUIMEJENE,DINA
788	MELIVEO CALDUCH,MAR
789	MELLADO TINOCO,MARINA
790	MELUL JOHANSEN,ERIK CRISTIAN
791	MENA LINARES,INMACULADA CONCEPCION
792	MENA MARTINEZ,MARIO
793	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
794	MENDEZ SANCHEZ,CARLOS
795	MENDOZA RINCON,JESUS
796	MENENDEZ MORENO,ANTONIA
797	MENENDEZ REDONDO,LAURA
798	MERINO MARTINEZ, TERESA MARÍA
799	MERINO MARTINEZ,MARIA DEL CARMEN
800	MESA GOSCH,CARMEN JIMENA
801	MESAUD MESAUD,NAYAT
802	MESBAH ASSBAA,IMANE
803	M'HAMED KADDUR,SORAYA
804	MHAMED LAMSARI,YAMAL
805	M'HAMED MOHAMED,NUR
806	M'HAND MOJTAR,IL-HAM
807	MILUD MEHAND,CHEILA
808	MIMON AMAR,YASSER
809	MIMON EL BOUZIDI,KARIMA
810	MIMON EL OUARIACHI, FAZAZI NABIL
811	MIMON ISMAEL,AMIRA
812	MIMON MOHAMED,NAIMA
813	MIMON MOHATAR,SORAYA
814	MIMOUN ABDELKADER, YASMIN
815	MIMOUN BUSMAA,SORAYA
816	MIMOUN MOHAMED,SALUA
817	MIMOUN OUARDANI,NOUR
818	MIMOUN SEDDIKI,MUSTAPHA
819	MIMUN ABDESELAM,SABAH
820	MIMUN AOMAR,NAUAL
821	MIMUN BENHADI,FAYSAL
822	MIMUN BUMEDIEN,LAILA

823	MIMUN CHAIBI,IMAN
824	MIMUN CHAIBI,MOHAMED
825	MIMUN CHAIBI,NORA
826	MIMUN HAMADI,MALIKA
827	MIMUN HAMADI,MIMOUNT
828	MIMUN HAMED,NASERA
829	MIMUN ISMAEL,AMIRA
830	MIMUN LEMKADEMM,MOHAMED
831	MIMUN MANSOURI,MOHAMED
832	MIMUN MIMUN,DINA
833	MIMUN MIMUN,ROLLDIN
834	MIMUN MOHAMED,MIMUN
835	MIMUN MOHAND,YASMIN
836	MIMUN MUSTAFA,SAKIA
837	MIMUN SALAH,MIMUN
838	MINGORANCE GAITAN,MARIA CONCEPCION
839	MINGORANCE HERNANDEZ,ENRIQUE
840	MIRAS MONTOYA,ALBA
841	MIRAVETE FLORIDO, MARIA DEL PILAR
842	MIRAVETE FLORIDO,VERONICA
843	MIZZI RAMIREZ,PABLO
844	MIZZIAN TAHAR,NAIMA
845	MOHAMANAN TIEB,IMAN
846	MOHAMD OUARDI,HUMAIMA
847	MOHAMED AAKCHA,DINA
848	MOHAMED ABDELAH,ALI
849	MOHAMED ABDELKADER,DUNIA
850	MOHAMED ABDELKADER,FARAH
851	MOHAMED ABDELKADER,ICRAM
852	MOHAMED ABDELKADER,NUWAIRA
853	MOHAMED ABDELKADER,SHEDIN
854	MOHAMED ABDELKADER,YASIN
855	MOHAMED ABDESELAM,OSAMA
856	MOHAMED AHMED,DALILA
857	MOHAMED AHMED,FARAH
858	MOHAMED AHMED,HEMEL
859	MOHAMED AHMED,HUISAM
860	MOHAMED AHMED,IKRAN
861	MOHAMED AHMED,KAUZAR
862	MOHAMED AHMED,SALMA

863	MOHAMED AHMED,SHEIMA
864	MOHAMED AISSA,MANAL
865	MOHAMED AL LAL,ALI
866	MOHAMED AL-LAL,HAMID
867	MOHAMED AL-LAL,MARIAM
868	MOHAMED AMAR,HANAN
869	MOHAMED AMAR,MUSA
870	MOHAMED AMAR,SORAYA
871	MOHAMED AMAR,WISAL
872	MOHAMED ATRARI,FATIMA
873	MOHAMED BENAISA,MIRIAM
874	MOHAMED BOUANKOUD,MOHAMED
875	MOHAMED BOUNAANAA, AYUB
876	MOHAMED BUCHTA,RACHIDA
877	MOHAMED BURRAHAY-ANANO,LILIEM
878	MOHAMED CHAIB,CHEILA
879	MOHAMED CHAIB,SALIMA
880	MOHAMED CHAIB,SAMRA
881	MOHAMED CHAIB,UASIMA
882	MOHAMED DARDOURI,SHEIMA
883	MOHAMED DOUHDOUH,SORAYA
884	MOHAMED DOUHRI,MOHAMED
885	MOHAMED DRIS,DOUNIA
886	MOHAMED DRIS,NADIA
887	MOHAMED DRIS,SAMIA
888	MOHAMED EL BOUZIDI,ILIAS
889	MOHAMED EL MEHDI,AL-CAUZAR
890	MOHAMED EL OUARIACHI,EMAN
891	MOHAMED FATMI,AMIN
892	MOHAMED HACH SALAH,SUFYAM
893	MOHAMED HADDU,SAMRA
894	MOHAMED HAMED,SAMRA
895	MOHAMED HAMIDA,ADAM
896	MOHAMED HAMMADI,LAYLA
897	MOHAMED HAMMU,SALIHA
898	MOHAMED LAARBI,SAMIRA
899	MOHAMED MAANAN,KARIM
900	MOHAMED MAANAN,LEYLA
901	MOHAMED MAANAN,NAJAT
902	MOHAMED MAZOUZ,MOHAMED

903	MOHAMED MIMON, SHEILA
904	MOHAMED MIMON, NAVAL
905	MOHAMED MIMON, SHEYMAH
906	MOHAMED MIMOUN, INDYRA SHIRYN
907	MOHAMED MIMOUN, YAMINA
908	MOHAMED MIMUN, SAID
909	MOHAMED MOHAMED BERKAN, NADIA
910	MOHAMED MOHAMED, AMIN
911	MOHAMED MOHAMED, CHADIA
912	MOHAMED MOHAMED, HAFIDA
913	MOHAMED MOHAMED, HANAN
914	MOHAMED MOHAMED, IMAN
915	MOHAMED MOHAMED, KAOUTARA
916	MOHAMED MOHAMED, KARIMA
917	MOHAMED MOHAMED, MARIEM
918	MOHAMED MOHAMED, NABILA
919	MOHAMED MOHAMED, NADIA (45***077-J)
920	MOHAMED MOHAMED, NADIA (45***133-L)
921	MOHAMED MOHAMED, NADIA (45***951-W)
922	MOHAMED MOHAMED, NAFISA
923	MOHAMED MOHAMED, NIHAD
924	MOHAMED MOHAMED, SAMIRA
925	MOHAMED MOHAMED, TAREK
926	MOHAMED MOHAMED, WARDA
927	MOHAMED MOHAMED, WASNA
928	MOHAMED MOHAMED, YASMINA (45***484-R)
929	MOHAMED MOHAMED, YASMINA (45***723-G)
930	MOHAMED MOHAMED, YUNS
931	MOHAMED MOHAMED, MIMUNT
932	MOHAMED MOHAND, AISA
933	MOHAMED MOHAND, LEILA
934	MOHAMED MOHAND, SHAILA
935	MOHAMED MOHAND, SONIA
936	MOHAMED MOHAND, YUNES
937	MOHAMED MOHATAR, FARAH
938	MOHAMED MOHATAR, REDUAN
939	MOHAMED MOHTAR, KAUZAR
940	MOHAMED PENA, OUARDA
941	MOHAMED RABAH, IBTISAM
942	MOHAMED ROUTBI, ZULEJA

943	MOHAMED SAANAN,HABIBA
944	MOHAMED SAANAN,MILUD
945	MOHAMED SAMIRI,RAFIKA
946	MOHAMED TANI,AICHA
947	MOHAMED TEYANI,YASMINA
948	MOHAMED WALSTAD,YOUNES
949	MOHAMEDI HAMED,MUSSA
950	MOHAMEDI HAMED,SAMIR
951	MOHAMEDI MIMOUN, GUIZLAN
952	MOHAMEDI MOHAMED,FATIMA
953	MOHAMEDI MOHATAR,NORA
954	MOHAMMED MOHAMED,SIHAM
955	MOHAND BUHUT, HOSSAIN
956	MOHAND DABAH MOHAMED,SHEIMA ALAMIA
957	MOHAND MIMOUN,LILIAM
958	MOHAND MIMUN,AHLAM
959	MOHAND MOH,FATIMA
960	MOHAND MOHAMED, NISRIN
961	MOHAND MOHAMED,DUNIA
962	MOHAND MOHAMED,IMAN
963	MOHAND MOHAMED,MOHAMED
964	MOHAND MOHAMED,YASMINA
965	MOHAND MOHAMEDI,LAILA
966	MOHAND MOHAND,MARIEM
967	MOHAND MOHAND,NABILA
968	MOHAND MOHAND,REDUAN
969	MOHAND MOHAND,RUMAISA
970	MOHAND MOUSSAOUI,ANAS
971	MOHAND MOUSSAOUI,SAYFORA
972	MOHATAR ABDELKADER,SHAHIRA
973	MOHATAR HAMIDO,HALIMA
974	MOHATAR HAMIDO,YUNDAIDA
975	MOHATAR MIMUN,MOHAMED
976	MOHATAR MOHAMED,MOHAMED
977	MOHATAR MOHAMED,YASMINA
978	MOHATAR MOHAMED,YUNES
979	MOJTAR AL LAL,HANAN
980	MOLINA SANCHEZ,JOSE FRANCISCO
981	MOMMOUH AMAR,RACHIDA
982	MONTAÑEZ MOLINA,YESSICA

983	MONTERO VARGAS,SANDRA
984	MONTESINOS CLARO,ANTONIA
985	MONTESINOS SANTOS,SONIA
986	MONTILLA MULLOR,DANIEL
987	MONTOYA SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER
988	MOÑINO MOYA,MARIA DEL ALBA
989	MORA MORENO,JESUS MANUEL
990	MORA ORTEGA,ROCIO
991	MORAGA BASTKOWSKI,ANDRES
992	MORALES BARON,GLORIA MARGARITA
993	MORALES SANCHEZ,EVA MARIA
994	MORAN BOTELLO,LAURA
995	MORATA MARTINEZ,CAROLINA
996	MORENO AGUERO,VIRGINIA
997	MORENO AMADOR,MARIA DEL CARMEN
998	MORENO AVELLANEDA,DANIEL
999	MORENO GALINDO,SONIA
1000	MORENO PUERTO,JOSE CARLOS
1001	MORENO SANCHEZ, PURIFICACIÓN
1002	MORILLAS BENAISA,ALEJANDRO
1003	MOTLED HAMADI,MOHAMED AMIN
1004	MOUH DRIS,ZUAYBA
1005	MOUHOU EL OUAMARI,MOHAMED
1006	MOURINOU BOULAHROUD,SAMIRA
1007	MOUSSAOUI SALAH,MALIKA
1008	MULEY MOHAMED,MINA
1009	MULLOR NUÑEZ,ISABEL
1010	MULUD ABDELKADER,DINA
1011	MUÑOZ CASTILLO,MARIA JESUS
1012	MUÑOZ FERRON,MARINA
1013	MUÑOZ GUZMAN,CINTIA JESICA
1014	MUÑOZ HERNANDEZ,DANIEL JESUS
1015	MUÑOZ MARTIN,ALEJANDRO
1016	MUÑOZ MARTIN,ELISA
1017	MUÑOZ SIMON,LAURA
1018	MUÑOZ VELA,PEDRO JOSE
1019	MUSTAFA AANAN,KARIMA
1020	MUSTAFA MOHAMED,SELUA
1021	NARBONA GUERRERO,LAURA
1022	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO

1023	NAVARRO VIDAL, ROSA MARIA
1024	NEGRO ARACIL, SANDRA
1025	NEGRO CORRAL, MIGUEL ANGEL
1026	NEGRO GUERRERO, JOSE FEDERICO
1027	NEVADO DURAN, LUCIA
1028	NIETO ALONSO, PABLO
1029	NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
1030	NOGUERA MARTINEZ, ANA
1031	NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR
1032	NUÑEZ EL HAJI, HANAN
1033	NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES
1034	OLARU NECULAI, LOREDANA
1035	OLIVA CEREZO, MARIA GLORIA
1036	OLIVA DE PEREZ, JOSE
1037	OLMO GARCIA, ALICIA ISABEL
1038	OMAR AHMED, HANAN
1039	OROZCO RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA
1040	ORTEGA ALONSO, MARIA TERESA
1041	ORTEGA CALDERON, VERONICA
1042	ORTEGA FERNANDEZ, ANA MARIA
1043	ORTEGA MARTIN, MARINA
1044	ORTIZ NAVARRO, PATRICIA
1045	OSSES VINUESA, CRISTINA
1046	OSORIO MOLINA, MARIA DE LOS ANGELES
1047	OTO NOGUERA, VANESSA
1048	OUAALI EL MOUJAHID, ILIASS
1049	OUAALI HAMIDO, YUNAIDA
1050	OUALIT HERMOSO, KARIMA
1051	OUAMAR MIMUN, NISRA
1052	OUAMAR MIMUN, ANISA
1053	OUARDANI DRIS, SALMA
1054	OUARDANI MIMUN, DINA
1055	OUASS OAS, CHAHIDA
1056	OUQUIL AHALLAL, MIMOUN
1057	PADILLA GOMEZ, CRISTINA
1058	PALMA GARCIA, MARIA DEL CARMEN
1059	PALOMO CARVAJAL, VIRGINIA
1060	PAQUE CERDEÑO, LETICIA
1061	PARDOS MOHAMED, YAEL
1062	PAREDES GONZALEZ, ALICIA

1063	PAREDES RUIZ,JOSE
1064	PAREJA FERRER,ROCIO
1065	PARRA DOMINGUEZ,PATRICIA SOFIA
1066	PARRES GUTIERREZ,JORGE
1067	PELAEZ PEREZ,LUISA MARIA
1068	PEREGRIN SANCHEZ,ANA MARIA
1069	PEREZ ALDEGUER,FRANCISCO JOSE
1070	PEREZ BERGON,LORENA
1071	PEREZ BLANCO,MARIA DEL PILAR
1072	PEREZ CASADO,PATRICIA
1073	PEREZ GARCIA,CARLOS
1074	PEREZ HERNANDEZ,IGNACIO MIGUEL
1075	PEREZ LOPEZ,ANGEL
1076	PEREZ MOLINA,GEMA
1077	PEREZ PEREZ,ADRIAN
1078	PEREZ PEREZ,FRANCISCO DE ASIS
1079	PEREZ PEREZ,ROCIO DEL PILAR
1080	PEREZ RODRIGUEZ,BEATRIZ
1081	PEREZ ROMAN,JOSE MARIA
1082	PEREZ RUIZ,IGNACIO JESUS
1083	PEREZ SABIO,JOSEFA
1084	PEREZ SERRANO,ANTONIO JAVIER
1085	PERPEN MUÑOZ,MARIA ESTEFANIA
1086	PICON FORONDA,ALEJANDRO
1087	PICON FORONDA,JORGE
1088	PINO DELTORE,PAULA
1089	PITA ALFAYA,JOSE MANUEL
1090	PIZANA VILLENA,CELIA
1091	PLANES PEREZ,GUIONAR
1092	PLANES SANCHEZ,JORGE
1093	PLATA BERENJENO,ASCENSION
1094	POLO ABDEL LAH,SALMA
1095	PORRAS RETTSCHLAG,MARIA CARMEN
1096	PRADA BONILLA,RAUL JONATHAN
1097	PRITAMDAS RAMCHAND,SIMRAN
1098	PUERTA RIOS,ELISABET
1099	PUERTO CANO,FRANCISCO JAVIER
1100	PUERTO CONTRERAS,JESUS
1101	QUILEZ PERALTA,MARTA
1102	QUIROGA PAGAN,ALVARO

1103	RABAGO JIMENEZ,PAULA
1104	RAMIREZ JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER
1105	RAMIREZ MARTINEZ,LAURA
1106	RAMIREZ MORENO,JOSE ROMAN
1107	RAMOS IGLESIAS,ALMUDENA
1108	RAMOS RODRIGUEZ,TANIA
1109	RAPELA ORTA,NAZARIO
1110	RATBI MESMOTTE,MANAL
1111	REAL ALONSO,JESUS
1112	REDONDO MOHAND,RACHID
1113	REUS KERKOUR EL MIAD,GUILLERMO
1114	REVILLA TRIANO,DOLORES NATIVIDAD
1115	REVUELTA CASTELLANOS,ALEJANDRA
1116	REYES DOMINGUEZ,ENRIQUE FRANCISCO
1117	RINCON VINUESA,ANA MARIA
1118	RIOS LORENZO,JOSE LUIS
1119	RIOS VICENTE,ANGELA
1120	RIVAS JODAR,NATALIA
1121	RIVERA GALLEGO,JENIFER
1122	ROBLES COCA,MARIA ISABEL
1123	ROBLES GIMENEZ,PABLO
1124	ROBLES ORTIZ,CAROLINA
1125	RODRIGUEZ ALCALDE,FRANCISCO JOSE
1126	RODRIGUEZ ALCALDE,NOEMI
1127	RODRIGUEZ BAYON,ROCIO
1128	RODRIGUEZ CALVO,JOSE FRANCISCO
1129	RODRIGUEZ GARCIA,MANUEL ANGEL
1130	RODRIGUEZ GONZALEZ,JOSE LUIS
1131	RODRIGUEZ IMBAREK,YAMINA
1132	RODRIGUEZ LOPEZ,ANTONIO
1133	RODRIGUEZ MOHAMED,MARIEM
1134	RODRIGUEZ MORALES,LAURA
1135	RODRÍGUEZ NOVELLA, ALEJANDRO
1136	RODRIGUEZ NOVELLA,MARINA
1137	RODRIGUEZ PEREZ,LUZ MARINA
1138	RODRIGUEZ REGUERA,SANDRA
1139	ROJAS RUIZ,JUAN JOSE
1140	ROS VEGA,CRISTINA
1141	ROSA OSES,PATRICIA
1142	ROVIRA ORTIZ,CRISTINA ESTHER

1143	RUEDA MARIN,ANA
1144	RUIZ ALCANTARA,ISABEL ANA
1145	RUIZ BERNAL,PATRICIA
1146	RUIZ BONILLO,ELISA MARIA
1147	RUIZ ORTUÑO,ALICIA
1148	RUIZ SERGIO,CRISTINA
1149	RUIZ VIÑALS,ANA
1150	SADDIKI MIMOUN,CHAIMA
1151	SAHBI PADILLA, MARIA LUISA
1152	SALAH MOHAMED,HAFIDA
1153	SALAS CIENDONES,VANESSA
1154	SALAS EL MIRI,MARIA DEL CARMEN
1155	SALAS TOME,SERGIO
1156	SALCEDO BELMONTE,ALICIA
1157	SALDAÑA LAZARO,ADRIAN
1158	SALHI MOHAMED,NABIL
1159	SALI EL BANYAHYATI,AMIN
1160	SAN JOSÉ ORTEGA, LIDIA
1161	SANCHEZ ARIAS,CARLOS
1162	SANCHEZ CAMARGO,MANUEL FRANCISCO
1163	SANCHEZ CARRASCO,MARIA VICTORIA
1164	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
1165	SANCHEZ LOPEZ DE LA MANZANARA,SHEILA
1166	SANCHEZ MORENO,DANIEL
1167	SANCHEZ OCAMPO,CARMEN
1168	SANCHEZ ROMERO,FERNANDO ANTONIO
1169	SANCHEZ TELLEZ,LUCIA
1170	SANCHEZ VARGAS,OLIVER
1171	SANCHIDRIAN MARTINEZ,MARINA
1172	SANMIGUEL OTI,MARIA DEL CARMEN
1173	SANTANDER MOHAMED,SONIA
1174	SANTIAGO JIMÉNEZ,LARA
1175	SARDINA ESCUDERO,DANIEL
1176	SARDIÑA NIETO,GUILLERMO
1177	SBAAI EL MADANI, SALIJA
1178	SBAAI EL MADANI,FADIA
1179	SBAAI EL MADANI,IMAN
1180	SBAAI EL MADANI,SAMIA
1181	SBAAI EL MADANI,YAMINA
1182	SEBASTIAN BENITO,ALBERTO RICARDO

1183	SEBBAH MUSA,ZACARIAS
1184	SEDDIK BUARFA,NORA
1185	SEDDIKI BENALITI,BUCHRA
1186	SEGURA MARTINEZ,RICARDO
1187	SEGURA VICENTE,ESTELA MARIA
1188	SEL LAM AMAR,SANAH
1189	SEL LAM AULAD,AMAL
1190	SEL LAM MOHAMED,SUKEINA
1191	SERVAN PULIDO,PILAR
1192	SEVILLA BLANCO,AMELIA
1193	SEVILLA SOLER,ANA BELEN
1194	SIERRA CARASUSAN,FERNANDO FRANCISCO
1195	SILVA CUEVAS,FABIAN
1196	SILVA RODRIGUEZ,ROCIO ROMINA
1197	SLIMAN MOHAMED,YASMINA
1198	SOBRINO MARTINEZ,ANDREA
1199	SOLIMAN MOHAMEDI,NADIA
1200	SOLORZANO JIMENEZ,PAULA
1201	SORIANO AHMED,ALEXIS
1202	SORIANO PADILLO,JOSE
1203	SORIANO PADILLO,MARIA TERESA
1204	SOULTANA KASMI,DINNA
1205	SOUSA CAMACHO,ALICIA
1206	SOUSSI LAHCHAYCHI,YUNES
1207	SUAREZ CORTES,CLAUDIA
1208	SUAREZ GOMEZ,PAULA
1209	SUERO BERBEL,BEATRIZ
1210	SUERO MELLADO,MELANIA MARIA
1211	SULTAN RUAS,SONIA
1212	TAHAR AHMED,NERIMAN
1213	TAHAR MOHAMED,YASMINA
1214	TAHIRI TOUFALI,LILIAM
1215	TAN CELIK,ZEYNEP
1216	TAOUIL MOHATAR,SHEILA
1217	TAOUTAOU AMAR,HICHEM
1218	TAOUTAOU AMAR,MARIAM
1219	TAYEBI BOUBNANE,ABDELMALIK
1220	TELLEZ AGUILERA,INMACULADA
1221	TELLEZ RUIZ,MARIA TERESA
1222	TELLEZ SEGURA,JESUS

1223	TIEB ABDESLAM,HAFIDA
1224	TIEB ABDESLAM,SAALEJA
1225	TIEB MOHAMEDI,SALIMA
1226	TOCON CASTREJON,ESMERALDA DEL MAR
1227	TOLEDO LOMEÑA,ANA
1228	TOMAS FERNANDEZ,JUAN JESUS
1229	TOME SUÑOL,MARIA DE LOS ANGELES
1230	TORAL CASTILLO DEL,BELEN FELICIDAD
1231	TORRE LA EL HOUT,SOFIA
1232	TORREBLANCA GINEL,MARIA
1233	TORRES FERRER,SOLEDAD
1234	TORRES MARTINEZ,PAULA
1235	TORRES OLORIZ MOHAMED,HAFSA
1236	TORRES OLORIZ MOHAMED,HOSNI
1237	TORRES PAREJA,MARTA
1238	TOSTON SANMARTI,RUBEN
1239	TRAPERO GONZALEZ,ANNIA
1240	TRUJILLO DIAZ,ANA MARIA
1241	TRUZMAN AZULAY,ESTHER
1242	TUHAMI FARISS,SORAYA
1243	UBEDA CRESPO,YOLANDA
1244	URIS MARTINEZ,ROCIO
1245	VALLE MUÑOZ,LAURA MARIA
1246	VEGA DE LA SALAZAR,ROSA MARIA
1247	VEGA DE LA VIRTUS,SOFIA AVELINA
1248	VEIRA FONT,VIRGINIA
1249	VEIRA LAS,MARINA
1250	VELA CALLES,MARINA
1251	VENTURA GARCIA,JOSE MANUEL
1252	VICEDO GONZALEZ,MARIA
1253	VICENTE FERNANDEZ,BEATRIZ
1254	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO
1255	VILLALOBOS BRAVO,PAULA
1256	VILLANUEVA ABAD,VICENTE
1257	VILLASANA ALONSO,MARIA CARMEN
1258	WAHNON BITAN,JUDIT
1259	WAHNON BITTAN,ESTHER
1260	YACHOU KALACH,MOHAMED
1261	YADA OUYADDA,MOHAMED
1262	YAHYA MOHAMEDI,NARIMAN

1263	YAÑEZ PEREZ,MARIA DEL MAR
1264	YEL LUL AL LAL,NERIMEN
1265	YUSTE CERDAN,MARIA ENCARNACION
1266	YUSTE SANTANDER,RUBEN
1267	ZAANANI MOHDADI,FATIMA
1268	ZAKIDDINE BOUHOUS,SARA
1269	ZAMBRANO BECERRA,JUAN JOSE
1270	ZARIOH MOHAMED , IBRAHEM
1271	ZARIOH MOHAMED,DUNIA
1272	ZIANI ZIANI,MOHAMED

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AARAB BABA,HANANE	EXCLUIDO 04
2	AGUADO FERRER,SILVIA	EXCLUIDO 02 y 04
3	AHMED MOHAMED TAHIRI,ABDELKADER	EXCLUIDO 02
4	AHMED MOHAMED,SHEIMA	EXCLUIDO 04
5	AISA EL GHANOUN,RANYA	EXCLUIDO 04
6	AL LAL DOMINGUEZ,ADAM	EXCLUIDO 01
7	AL LAL MOHAMED,HADILLA	EXCLUIDO 04
8	AMARUCH ZARIOH,YIHAD	EXCLUIDO 03
9	AMSALKHIR HADDU,CHEIMA	EXCLUIDO 02
10	AOMAR LAARBI,SHEREZADE	EXCLUIDO 02
11	ARSIE DURAN,MARINA ITZIAR	EXCLUIDO 03
12	BACHIR DRIS,FARAH	EXCLUIDO 02 Y 03
13	BELAID ABDEL LAH,SORAYA	EXCLUIDO 02
14	BOLADO GONZALEZ,IRENE	EXCLUIDO 06
15	BOUYENZAR BOUCHANKOUK,LOUBNA	EXCLUIDO 04
16	BURRAHAY LAMDAGHRI,MALIKA	EXCLUIDO 04
17	CANO GARCIA,ALEJANDRA	EXCLUIDO 01
18	CANOVAS MESA,FRANCISCO ANTONIO	EXCLUIDO 10
19	CAÑADAS CASAS,DULCE MARIA	EXCLUIDO 01 Y 03
20	CASTELLANOS JONES,MARTA	EXCLUIDO 02
21	CHEMBURA MARQUIN,MAKSIM	EXCLUIDO 04
22	CONESA VILLANUEVA,NATALIA	EXCLUIDO 04
23	CORTES GRAJALES,DORIAM TATIANA	EXCLUIDO 15
24	EL ABBAS BENHAMMOU,NORHAN	EXCLUIDO 03
25	EL GAZZI MIMUN,AISA	EXCLUIDO 02
26	EL MOKHTARI EL HADI,MOHAMED	EXCLUIDO 01

27	EL YOUSOUFI ABRIGHACH,NOR	EXCLUIDO 02
28	ETTAOUL,IKRAM	EXCLUIDO 15
29	FERNANDEZ RUIZ,CARLOS RAMON	EXCLUIDO 04
30	GARCIA GUTIERREZ,MARIA DEL PILAR	EXCLUIDO 02
31	GONZALEZ PEREZ,SUSANA	EXCLUIDO 02
32	HABCHICH DIDOUN,SARA	EXCLUIDO 04
33	HADDI MIMUN,SAMIR	EXCLUIDO 02
34	HAMIDA BEN MOHAMED,DINA	EXCLUIDO 04
35	HASSAN MOHAMED,BUZIAN	EXCLUIDO 01
36	HOLUB HOLUB,MARYNA	EXCLUIDO 04
37	HOSSEIN MOHATAR,REDUAN	EXCLUIDO 02
38	JIMENEZ JIMENEZ,TANIA	EXCLUIDO 04
39	KADDUR HAMMOU,ALI	EXCLUIDO 02
40	LAARBI AISSA,NURIAM	EXCLUIDO 01
41	LUQUE RUIZ,MARIA	EXCLUIDO 02
42	MAACH AMAR,LUBNA	EXCLUIDO 02
43	MARTINEZ CARRION,JOSE ENRIQUE	EXCLUIDO 01 Y 03
44	MARTINEZ GONZALEZ,GEMA AURORA	EXCLUIDO 04
45	MARTINEZ RIOS,ALBA	EXCLUIDO 04
46	MEHAMED MOHAND,TAMANE	EXCLUIDO 02
47	MENDEZ SANCHEZ,DAMARIS PILAR	EXCLUIDO 02
48	MESSAOUDI HAMMU,NABIL	EXCLUIDO 04
49	M'HAMED HASSAN,NABILA	EXCLUIDA 01
50	MOHAMED AHMED,HANAN	EXCLUIDA 02 Y 03
51	MOHAMED AHMED,YUNES	EXCLUIDO 02
52	MOHAMED ALI,KELTUM	EXCLUIDO 03
53	MOHAMED AYAOU,YASIN	EXCLUIDO 02
54	MOHAMED BOUDOUANE,HANAN	EXCLUIDO 04
55	MOHAMED BOUNAANAA,IMAN	EXCLUIDO 01 Y 04
56	MOHAMED BOUZROUDAH,SOULIMAN	EXCLUIDA 01
57	MOHAMED FATMI,SORAIDA	EXCLUIDO 02
58	MOHAMED MOHAMED,DUNIA	EXCLUIDO 01
59	MOHAMED MOHAMED,FARAH	EXCLUIDO 01
60	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED	EXCLUIDO 02
61	MOHAMED RAHMANI,DUNIA	EXCLUIDO 02
62	MOLINERO MONTES,MANUELA	EXCLUIDO 03
63	MONTOYA MONTERO,SERGIO	EXCLUIDO 02
64	MULUD HAMMU,SALEJA	EXCLUIDO 02
65	MUÑOZ EL YABLI,ABEL	EXCLUIDO 04
66	MUSTAFA ABDELKADER,KARIMA	EXCLUIDO 02

67	OUALKADI EL QADHI,ILHAM	EXCLUIDO 02
68	PEREGRIN MIRA,FERNANDO	EXCLUIDO 02
69	PEREZ ROMERO,FUENSANTA MARIA	EXCLUIDO 04
70	RAHIM ID M'BAREK,KHADIJA	EXCLUIDO 02
71	RODRIGUEZ BALLESTEROS,RAQUEL	EXCLUIDO 03
72	RODRIGUEZ CHACON,ISABEL	EXCLUIDO 02
73	ROMAN LUQUE,JUAN DIEGO	EXCLUIDO 01 Y 03
74	RUIZ RUIZ,JOSE MANUEL	EXCLUIDO 02
75	SANCHEZ GARRIDO,MARIA DEL MAR	EXCLUIDO 01
76	SEDDIKI BENALITI,DUNIA	EXCLUIDO 04
77	SOTO QUESADA,VERONICA	EXCLUIDO 01 Y 03
78	TAHIRI TAHRIOUI,MIMUNT	EXCLUIDO 02 Y 03
79	TAMUH MOHAMED,NORA	EXCLUIDO 02
80	TOME FORNIELES,MONICA	EXCLUIDO 04
81	VARGAS ROMAN,ANTONIA	EXCLUIDO 02
82	VIDAL BAYON,ANGEL DAVID	EXCLUIDO 04
83	VILLAZAN PEREZ GIRONES,ANA BELEN	EXCLUIDO 04
84	VILLEGAS ILLAZQUEZ,PABLO	EXCLUIDO 04
85	VIZCAINO DELGADO,PEDRO MANUEL	EXCLUIDO 04
86	ZARIOH MOHAMED,ICRAM	EXCLUIDO 02

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar la titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.-Aportar una titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 3.-No acreditar el abono de las tasas por derechos de examen.
- 4.-Aportar certificado del SEPE acreditativo de situación de desempleo no válido.
- 6.-Aportar título de familia numerosa no vigente.
- 9.-Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria.
- 10.-No presentar la solicitud específica exigida para la convocatoria.
- 14.-Indicar un número de cuenta no válido para el abono de las tasas.
- 15.-No tener la nacionalidad española ni la de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 16.-Aportar título de familia numerosa no válido por no corresponder a la persona solicitante.

CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**ASPIRANTES ADMITIDOS**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER BELLUMA,TAHAR
2	ABDELKADER BUYEMAA,FATIHA
3	ALBALADEJO LASCANO,ALICIA
4	AOURAGHE EL BOUMEDIANI,SIHAM
5	ASBAI LAHFA,ROMAISA
6	BARCEIRO MONTOYA, MARIA BELÉN
7	BAZA TABERNERO,JUAN MIGUEL
8	BEN MOHAMED MOHAMEDI, HAKIMA
9	CASTILLO BARRADAS,MARICELA
10	CUESTA ESTRADA,JOSE LUIS
11	EGEA TOME,JORGE
12	ESPADAS CORBI,ANA
13	ESPINOSA VICENTE,GLORIA DEL CARMEN
14	ESTRADA VIDAL,BELSAI
15	FERREIRA ALFAYA,MARIA DEL MAR
16	GARCIA MARQUEZ,TERESA
17	GARCIA RODRIGUEZ, RAFAEL
18	HAMED MOH,FARAH
19	HIGUERAS GAMEZ,JUAN LUIS
20	LEON SAAVEDRA, LAURA
21	MACHADO TORRES,JUAN CARLOS
22	MIMUN AOMAR,LUISA
23	MIMUN BENAINI,KARIM
24	MOHAMED ABDEL LAH,FOUAD
25	MOHAMED MOHAND,IBRAHIM

26	MOHAMED MOHAND,YUNES
27	MOHAMED RAMADAN,LAILA
28	MOHATAR MOHAMED,NIZAR
29	MONTOYA SANCHEZ,ELENA
30	MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES
31	PALAU LEON,JOSE ANTONIO
32	PEREZ CASADO,DIEGO
33	RUIZ CANTERO,MANUEL ANGEL
34	SALGADO SAN MARTIN,ALEXANDRA
35	SANCHEZ TORRES,CARLOS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AL-LAL AMAR,MARIEM	EXCLUIDO 02
2	FABEIRAS GONZALEZ,ISABEL FRANCISCA	EXCLUIDO 02
3	FERNANDEZ CLARES,ESTEFANIA	EXCLUIDO 03

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

2.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.

3.-No acreditar el abono de las tasas por derechos de examen.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6227 de 19 de Noviembre de 2026 y BOME 6368 de 07 de Abril de 2026).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

678. ORDEN Nº 2672, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DEFENSOR DEL ADMINISTRADO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/06/2026, registrada al número 2026002672, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la renuncia presentada por D. Pedro Francisco Vázquez Marfil al puesto de Defensor del Administrado, cuya convocatoria fue publicada en el BOME núm. 6368 de 7 de Abril de 2026, y habida cuenta de que no se ha presentado ningún aspirante, no existiendo candidatos admitidos ni excluidos en el procedimiento de selección,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7249/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierta la provisión de dicho puesto.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 12 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

679. ORDEN Nº 2676, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ TOMÁS PAZ ESPUCHE COMO JEFE DE OFICINA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 12/06/2026, registrada al número 2026002676, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número 0766 de fecha 01 de marzo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número 6360 de fecha 10 de marzo de 2026), se convocó la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de "Jefe/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-", con los siguientes datos:

Nº Orden: 326

Denominación: Jefe/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-

Grupo: C1/C2

Relación Jurídica: F

Formación: Título Bachiller o Técnico / FP Grado Superior / Título Graduado ESO / FP Grado Medio.

VPPT: 155

CD: 18

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases de la convocatoria y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de solicitudes y sistema de valoración de méritos alegados.

De conformidad con la propuesta de adjudicación, en comisión de servicios, del Órgano de Valoración, de fecha 13 de mayo de 2026, y en virtud del artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado, que señala *que "cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo"*

Existen RC para hacer frente al gasto:

1. Número 12026000008190 de 19/02/2026 FUNCIONARIOS SEVICIOS GENERALES.
2. Número 12026000007084 de 13/02/2026- FUNCIONARIOS- SEG - SOCIAL.

Existe Informe de control interno 2026/2050 de fecha 27/02/2026 - Función Interventora, de conformidad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19989/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. Resolver la convocatoria en comisión de servicios de DON JOSÉ TOMÁS PAZ ESPUCHE, al puesto de trabajo de JEFE/A DE OFICINA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO -B- (RPT/2025 - BOME extraordinario número 63 de 27/10/2025):

Nº Orden: 326

Código: s/c

Grupo: C1/C2

Relación Jurídica: Funcionario.

CD: 18

VPPT: 155

Dirección General de Administración Pública.

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,

, en situación de activo, por una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

SEGUNDO. La toma de posesión deberá llevarse a efecto dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, computados desde el día siguiente al del cese en el puesto de origen.

Dicho cese producirá efectos en la fecha de publicación de la resolución por la que se autoriza la comisión de servicios, entendiéndose emanados, desde ese momento, los efectos administrativos inherentes a la misma.

TERCERO. De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 12 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

680. ORDEN Nº2677, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. JOAQUÍN ALIAS MARTÍNEZ COMO PERSONAL LABORAL EN EL PUESTO DE OFICIAL DE ELECTROMECAÁNICA- ENCARGADO DE GRUPO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 12/06/2026, registrada al número 2026002677, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En ejecución de Diligencia de Ordenación de fecha 25 de marzo de 2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla, que acuerda la firmeza de la Sentencia número 88/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, y recaída en los autos del P.A. 13/2025, que falla **estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Joaquín Alías Martínez**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla,

*“Que debo **ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Joaquín Alías Martínez, y, en consecuencia, anulamos la actuación administrativa impugnada, por no ser conforme a derecho y acordamos que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES:*

1.- Ha de finalizar el concurso, concretar y cuantificar (por parte de la Comisión de Valoración en su momento designada) la valoración de los méritos del demandante, otorgándole puntuación. Y,

2.- Previa propuesta de la Comisión de Valoración, el demandante deberá ser nombrado en la plaza de “Oficial de electromecánica-encargado de grupo”.

La Comisión de Valoración para la provisión de dos puestos de Oficial de electromecánica encargado de grupo, personal laboral, mediante el sistema de méritos, (ejecución de Sentencia número 88/2025, de 18 de diciembre de 2025, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Melilla), con fecha 12 de mayo de 2026, propone a la Dirección General de Función Pública, a Don Joaquín Alías Martínez, actualmente ocupante de la plaza/puesto de Celador de Captaciones, en régimen de laboral fijo, para ocupar el puesto de Oficial de Electromecánica-Encargado de Grupo, como personal laboral fijo.

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2026001823 de fecha 27/04/2026, el **Tribunal de Selección de la Comisión de Valoración** para la provisión de dos puestos de Oficial de Electromecánica-Encargado de Grupo, personal laboral mediante el sistema de méritos, se reúne los días 06 y 12 de mayo de 2026, según consta en sus respectivas actas y con fecha 12 de mayo de 2026, eleva Propuesta a la

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, de **nombramiento de Don Joaquín Alías Martínez, en el puesto de Oficial de Electromecánica-Encargado de Grupo, como personal laboral fijo.**

Y de conformidad con las Bases de la convocatoria, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13, de marzo Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023), relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo a indicar

Que existe crédito suficiente en la RC:

- 1202600008193 de 20/02/2026, Seguridad Social Laboral Fijo.
- 1202600008205 de 20/02/2026, Personal Laboral Serv. Generales Electromecánica.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19980/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Nombrar a Don Joaquín Alías Martínez, con efectos económicos y administrativos desde la Toma de Posesión, PERSONAL LABORAL, para ocupar el puesto de OFICIAL DE ELECTROMECAÁNICA- ENCARGADO DE GRUPO (RPT 2025- BOME extraordinario número 63 de 27/10/2025):

- **Número de Orden: 88**
- **Código: s/c**
- **Grupo: C2**
- **Régimen jurídico: Laboral**
- **CD: 17**
- **VPPT: 175**
- **Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.**

- **Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 12 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

681. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025-2026.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025/2026.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2026000935, de fecha 6 de marzo de 2026, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2025/2026, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6362, de 17 de marzo de 2026.

III.- Con fecha 11 de junio de 2026, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

IV.- Con fecha 11 de junio de 2026, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 12 de las Bases Reguladoras, la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA:

Documento	Expediente	Importe
001662022L	249/2026/AYUUNI	823,12 €
001662080P	278/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662086Z	250/2026/AYUUNI	290,78 €
001662099G	11/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662108J	208/2026/AYUUNI	315,06 €
001662184C	304/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662189W	158/2026/AYUUNI	182,23 €
001662235W	696/2026/AYUUNI	764,02 €
001662247Z	198/2026/AYUUNI	329,62 €
001662336B	306/2026/AYUUNI	920,91 €
001662337N	669/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662382B	159/2026/AYUUNI	412,12 €
001662389H	690/2026/AYUUNI	874,75 €
001662406N	320/2026/AYUUNI	114,44 €
001662431Z	183/2026/AYUUNI	240,85 €
001662432S	692/2026/AYUUNI	729,14 €

001662492Y	563/2026/AYUUNI	456,80 €
001662513G	418/2026/AYUUNI	412,12 €
001662524S	23/2026/AYUUNI	655,59 €
001662533R	264/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662545J	458/2026/AYUUNI	259,26 €
001662550H	124/2026/AYUUNI	412,12 €
001662555T	152/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662591J	441/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662639S	511/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662645K	38/2026/AYUUNI	823,12 €
001662682N	621/2026/AYUUNI	184,97 €
001662691K	383/2026/AYUUNI	823,12 €
001662718W	460/2026/AYUUNI	487,84 €
001662723F	107/2026/AYUUNI	880,32 €
001662725D	21/2026/AYUUNI	823,12 €
001662728N	609/2026/AYUUNI	115,04 €
001662763R	600/2026/AYUUNI	823,12 €
001662775J	225/2026/AYUUNI	321,10 €
001662785T	604/2026/AYUUNI	480,62 €
001662800S	440/2026/AYUUNI	770,62 €
001662810W	408/2026/AYUUNI	411,56 €
001662847Q	276/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662878R	117/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662896L	400/2026/AYUUNI	217,14 €
001662916Q	209/2026/AYUUNI	823,12 €
001662919L	496/2026/AYUUNI	221,25 €
001662921K	182/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001662946T	273/2026/AYUUNI	823,12 €
001662961S	658/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663003B	637/2026/AYUUNI	310,26 €
001663028J	445/2026/AYUUNI	385,97 €
001663057L	234/2026/AYUUNI	823,12 €
001663070D	535/2026/AYUUNI	823,12 €
001663077Q	433/2026/AYUUNI	100,81 €
001663115P	548/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663133A	138/2026/AYUUNI	764,02 €
001663134G	175/2026/AYUUNI	250,51 €
001663152E	643/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663154R	588/2026/AYUUNI	841,71 €
001663166J	140/2026/AYUUNI	1.000,00 €

001663177R	203/2026/AYUUNI	823,12 €
001663193V	569/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663194H	571/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663207P	92/2026/AYUUNI	898,84 €
001663208D	150/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663302B	664/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663326N	98/2026/AYUUNI	412,12 €
001663468Q	618/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663478A	361/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663479G	68/2026/AYUUNI	823,10 €
001663525G	34/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663553D	2/2026/AYUUNI	984,79 €
001663627Z	566/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663672J	54/2026/AYUUNI	823,12 €
001663684W	224/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663698Q	407/2026/AYUUNI	1.000,00 €
001663700H	369/2026/AYUUNI	774,39 €
003216069W	243/2026/AYUUNI	1.000,00 €
003216071G	241/2026/AYUUNI	939,87 €
004644716G	207/2026/AYUUNI	197,74 €
004656212T	135/2026/AYUUNI	898,84 €
006286150C	672/2026/AYUUNI	915,55 €
009447795Q	353/2026/AYUUNI	445,80 €
011859104M	612/2026/AYUUNI	685,05 €
012490835H	684/2026/AYUUNI	491,47 €
012491490Y	655/2026/AYUUNI	852,36 €
015427074P	577/2026/AYUUNI	1.000,00 €
017483391X	335/2026/AYUUNI	65,35 €
017496933M	367/2026/AYUUNI	412,12 €
018090434Z	678/2026/AYUUNI	660,69 €
020886276E	455/2026/AYUUNI	839,74 €
021137651F	416/2026/AYUUNI	227,80 €
021704561J	51/2026/AYUUNI	664,20 €
023832215Y	78/2026/AYUUNI	867,22 €
023840658P	652/2026/AYUUNI	849,67 €
025737838X	187/2026/AYUUNI	542,29 €
026034023R	339/2026/AYUUNI	143,93 €
026260055N	163/2026/AYUUNI	823,12 €
026506779S	115/2026/AYUUNI	217,03 €
026528172H	685/2026/AYUUNI	391,48 €

027316729C	153/2026/AYUUNI	1.000,00 €
027485473J	590/2026/AYUUNI	397,95 €
028602325P	168/2026/AYUUNI	46,58 €
029045416G	536/2026/AYUUNI	1.000,00 €
031019745J	450/2026/AYUUNI	844,53 €
031878074M	646/2026/AYUUNI	239,53 €
032906081G	123/2026/AYUUNI	240,86 €
033959322Y	610/2026/AYUUNI	1.000,00 €
034830228V	105/2026/AYUUNI	287,85 €
042214993B	532/2026/AYUUNI	109,36 €
043638567T	354/2026/AYUUNI	43,68 €
043995133C	549/2026/AYUUNI	1.000,00 €
043995846C	436/2026/AYUUNI	43,68 €
043999467F	128/2026/AYUUNI	848,30 €
043999651F	654/2026/AYUUNI	161,42 €
043999888Z	429/2026/AYUUNI	1.000,00 €
044070438T	435/2026/AYUUNI	455,94 €
044070570V	593/2026/AYUUNI	713,00 €
044070709H	236/2026/AYUUNI	1.000,00 €
044070710L	262/2026/AYUUNI	1.000,00 €
044070732H	326/2026/AYUUNI	429,37 €
044071791L	419/2026/AYUUNI	165,14 €
044072246Z	483/2026/AYUUNI	240,85 €
044072386Q	240/2026/AYUUNI	538,32 €
044072394R	356/2026/AYUUNI	412,12 €
044073375Q	399/2026/AYUUNI	823,12 €
044107029K	94/2026/AYUUNI	236,88 €
044110922G	561/2026/AYUUNI	201,00 €
044111174A	499/2026/AYUUNI	195,96 €
044112395M	422/2026/AYUUNI	1.000,00 €
044112797Q	526/2026/AYUUNI	618,93 €
044113007L	509/2026/AYUUNI	1.000,00 €
044781428Z	147/2026/AYUUNI	840,00 €
045278127M	79/2026/AYUUNI	629,55 €
045279382H	463/2026/AYUUNI	545,18 €
045279845K	215/2026/AYUUNI	45,45 €
045281649P	260/2026/AYUUNI	676,26 €
045281985E	67/2026/AYUUNI	265,13 €
045282269F	116/2026/AYUUNI	353,15 €
045284385F	605/2026/AYUUNI	1.000,00 €

045285029F	76/2026/AYUUNI	173,55 €
045285703Z	351/2026/AYUUNI	627,86 €
045286588W	464/2026/AYUUNI	921,90 €
045290543R	302/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045291434H	57/2026/AYUUNI	806,32 €
045294050N	363/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045294103L	564/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045294794C	372/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045295329A	397/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045295364S	144/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045296603N	694/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045297063N	60/2026/AYUUNI	384,30 €
045297193G	16/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045297442T	495/2026/AYUUNI	477,31 €
045298790Z	431/2026/AYUUNI	263,23 €
045299179N	334/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045299471M	176/2026/AYUUNI	472,69 €
045299480Z	200/2026/AYUUNI	535,66 €
045299685N	272/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045299749F	4/2026/AYUUNI	745,75 €
045300460M	355/2026/AYUUNI	161,05 €
045300491J	283/2026/AYUUNI	773,95 €
045300761F	100/2026/AYUUNI	822,00 €
045301611Y	165/2026/AYUUNI	134,43 €
045301640N	169/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045302114A	443/2026/AYUUNI	935,35 €
045303520Y	202/2026/AYUUNI	530,25 €
045303938X	364/2026/AYUUNI	435,45 €
045303986N	378/2026/AYUUNI	422,51 €
045304628X	636/2026/AYUUNI	256,73 €
045305244M	554/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045305717H	193/2026/AYUUNI	823,05 €
045305781J	349/2026/AYUUNI	813,38 €
045306141M	192/2026/AYUUNI	522,87 €
045306322W	72/2026/AYUUNI	530,25 €
045306571K	412/2026/AYUUNI	619,65 €
045307434X	188/2026/AYUUNI	589,35 €
045307540R	498/2026/AYUUNI	482,10 €
045307729Y	121/2026/AYUUNI	530,25 €
045307893D	255/2026/AYUUNI	239,74 €

045308498Q	18/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045308730H	82/2026/AYUUNI	502,31 €
045309146C	254/2026/AYUUNI	530,25 €
045309821M	688/2026/AYUUNI	738,47 €
045310061S	265/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045310655B	14/2026/AYUUNI	263,30 €
045311022X	301/2026/AYUUNI	823,12 €
045311184B	448/2026/AYUUNI	820,43 €
045311266R	7/2026/AYUUNI	321,54 €
045311794T	414/2026/AYUUNI	530,25 €
045312156V	675/2026/AYUUNI	374,52 €
045312769D	662/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045312832A	632/2026/AYUUNI	162,05 €
045313013T	48/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045313757P	3/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045314017S	15/2026/AYUUNI	531,37 €
045314268J	80/2026/AYUUNI	530,25 €
045314275C	6/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045314886X	596/2026/AYUUNI	445,87 €
045315169V	680/2026/AYUUNI	536,72 €
045315384W	488/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045315419Z	210/2026/AYUUNI	314,05 €
045315620P	22/2026/AYUUNI	530,25 €
045315627S	125/2026/AYUUNI	474,56 €
045316109Z	139/2026/AYUUNI	195,96 €
045316141T	289/2026/AYUUNI	823,12 €
045316357D	583/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045316618V	31/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045316630Y	286/2026/AYUUNI	125,40 €
045316900T	9/2026/AYUUNI	161,93 €
045317456G	420/2026/AYUUNI	99,29 €
045317471L	345/2026/AYUUNI	240,18 €
045317533N	221/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045317708A	257/2026/AYUUNI	132,70 €
045317841K	113/2026/AYUUNI	868,74 €
045317898D	237/2026/AYUUNI	195,96 €
045317906V	653/2026/AYUUNI	389,26 €
045318331M	148/2026/AYUUNI	811,05 €
045318351W	324/2026/AYUUNI	391,84 €
045318428X	670/2026/AYUUNI	778,30 €

045318434Q	558/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045318451X	391/2026/AYUUNI	186,53 €
045318581W	280/2026/AYUUNI	284,59 €
045318690L	242/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045318727X	191/2026/AYUUNI	65,35 €
045318992E	592/2026/AYUUNI	158,47 €
045319066G	645/2026/AYUUNI	819,39 €
045319071D	467/2026/AYUUNI	948,60 €
045319113M	471/2026/AYUUNI	538,42 €
045319206Y	553/2026/AYUUNI	440,65 €
045319257B	63/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045319460F	333/2026/AYUUNI	528,38 €
045319465N	37/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045319743Z	261/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045319802G	186/2026/AYUUNI	310,85 €
045319827Y	358/2026/AYUUNI	300,79 €
045320207H	316/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320208L	311/2026/AYUUNI	459,89 €
045320304T	574/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320308G	226/2026/AYUUNI	313,55 €
045320318Z	167/2026/AYUUNI	536,98 €
045320449F	206/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320456Z	132/2026/AYUUNI	178,52 €
045320466R	216/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320475X	565/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320489R	622/2026/AYUUNI	937,32 €
045320509K	660/2026/AYUUNI	410,00 €
045320536W	259/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320548Z	613/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320574V	109/2026/AYUUNI	30,82 €
045320637B	35/2026/AYUUNI	232,88 €
045320641S	683/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320659X	352/2026/AYUUNI	315,07 €
045320767A	27/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320823J	102/2026/AYUUNI	233,88 €
045320840F	381/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045320891N	449/2026/AYUUNI	764,46 €
045321027X	154/2026/AYUUNI	959,41 €
045321055S	166/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045321288H	101/2026/AYUUNI	263,13 €

045321299Y	640/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045321335L	586/2026/AYUUNI	786,45 €
045321344M	41/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045321362T	43/2026/AYUUNI	123,64 €
045321406K	502/2026/AYUUNI	194,58 €
045321447Q	360/2026/AYUUNI	74,46 €
045321465B	573/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045321475K	142/2026/AYUUNI	375,40 €
045321478R	228/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045321516Q	336/2026/AYUUNI	167,44 €
045321579X	659/2026/AYUUNI	374,15 €
045321629Z	106/2026/AYUUNI	854,80 €
045321681C	157/2026/AYUUNI	941,91 €
045321753T	217/2026/AYUUNI	363,39 €
045321757G	64/2026/AYUUNI	971,18 €
045321898F	507/2026/AYUUNI	676,10 €
045321906S	347/2026/AYUUNI	761,25 €
045321997Z	525/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045322012Y	510/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045322015D	318/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045322027K	146/2026/AYUUNI	466,51 €
045322053R	348/2026/AYUUNI	112,83 €
045322054W	446/2026/AYUUNI	680,33 €
045322087N	529/2026/AYUUNI	269,74 €
045322378G	379/2026/AYUUNI	510,78 €
045322380Y	371/2026/AYUUNI	391,60 €
045322392H	29/2026/AYUUNI	85,20 €
045322446A	517/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045322482Q	615/2026/AYUUNI	258,49 €
045322562G	180/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045322591X	74/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045322603E	540/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045322611F	452/2026/AYUUNI	72,38 €
045322655M	97/2026/AYUUNI	536,86 €
045322659D	66/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045322792G	108/2026/AYUUNI	669,09 €
045322831C	521/2026/AYUUNI	233,84 €
045322949T	428/2026/AYUUNI	898,84 €
045322981D	392/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323007N	387/2026/AYUUNI	484,62 €

045323022G	50/2026/AYUUNI	669,43 €
045323048F	649/2026/AYUUNI	114,49 €
045323051X	396/2026/AYUUNI	168,18 €
045323065R	247/2026/AYUUNI	437,04 €
045323090A	362/2026/AYUUNI	840,68 €
045323095P	178/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323117F	601/2026/AYUUNI	23,56 €
045323202T	389/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323207M	390/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323230M	282/2026/AYUUNI	613,25 €
045323237N	439/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323284J	359/2026/AYUUNI	15,91 €
045323316E	172/2026/AYUUNI	588,53 €
045323320A	235/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323338K	263/2026/AYUUNI	412,12 €
045323355S	77/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323367G	611/2026/AYUUNI	250,63 €
045323392Y	229/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323396X	42/2026/AYUUNI	487,48 €
045323454E	415/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323531F	454/2026/AYUUNI	61,87 €
045323550A	307/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323555P	497/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323594R	19/2026/AYUUNI	708,00 €
045323617R	331/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323632Q	5/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323655Q	663/2026/AYUUNI	389,21 €
045323656V	484/2026/AYUUNI	518,51 €
045323698J	512/2026/AYUUNI	612,58 €
045323703H	501/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323726H	25/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323728C	328/2026/AYUUNI	689,46 €
045323739P	671/2026/AYUUNI	241,46 €
045323793Q	657/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323806Y	131/2026/AYUUNI	908,76 €
045323873G	693/2026/AYUUNI	154,49 €
045323948X	580/2026/AYUUNI	615,85 €
045323957L	350/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045323989M	478/2026/AYUUNI	54,24 €
045324004C	45/2026/AYUUNI	1.000,00 €

045324052E	434/2026/AYUUNI	412,12 €
045324060F	582/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045324100R	73/2026/AYUUNI	934,65 €
045324129F	559/2026/AYUUNI	747,69 €
045324225B	552/2026/AYUUNI	382,57 €
045324230Q	40/2026/AYUUNI	234,22 €
045324244F	530/2026/AYUUNI	229,89 €
045324275S	26/2026/AYUUNI	306,85 €
045324309A	329/2026/AYUUNI	64,88 €
045324334M	508/2026/AYUUNI	120,99 €
045324348L	627/2026/AYUUNI	317,28 €
045324421T	555/2026/AYUUNI	944,49 €
045324442K	630/2026/AYUUNI	549,32 €
045324451F	84/2026/AYUUNI	440,84 €
045324452P	386/2026/AYUUNI	412,12 €
045324454X	453/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045324494G	292/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045324545D	479/2026/AYUUNI	101,67 €
045324586G	393/2026/AYUUNI	627,22 €
045324591D	211/2026/AYUUNI	461,14 €
045324611Y	413/2026/AYUUNI	412,12 €
045324632G	245/2026/AYUUNI	195,95 €
045324701G	120/2026/AYUUNI	617,24 €
045324757Z	103/2026/AYUUNI	422,89 €
045324798D	534/2026/AYUUNI	120,21 €
045324811E	325/2026/AYUUNI	617,66 €
045324828Q	686/2026/AYUUNI	786,73 €
045324831L	357/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045324863M	151/2026/AYUUNI	88,60 €
045324869B	291/2026/AYUUNI	633,22 €
045324875V	49/2026/AYUUNI	823,12 €
045324889P	644/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045324894J	285/2026/AYUUNI	336,10 €
045324895Z	195/2026/AYUUNI	617,25 €
045324899H	595/2026/AYUUNI	823,12 €
045324910Y	268/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045324933Y	134/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355027Q	451/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355030L	213/2026/AYUUNI	113,78 €
045355039M	127/2026/AYUUNI	54,71 €

045355066D	319/2026/AYUUNI	240,86 €
045355076L	410/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355110F	173/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355200M	30/2026/AYUUNI	545,92 €
045355250D	490/2026/AYUUNI	384,17 €
045355357R	129/2026/AYUUNI	354,09 €
045355527X	682/2026/AYUUNI	429,85 €
045355565W	661/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355566A	575/2026/AYUUNI	688,30 €
045355591M	578/2026/AYUUNI	455,01 €
045355603V	524/2026/AYUUNI	374,48 €
045355655T	28/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355723E	220/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355730Y	620/2026/AYUUNI	236,25 €
045355738Z	375/2026/AYUUNI	315,82 €
045355750A	227/2026/AYUUNI	467,32 €
045355759N	614/2026/AYUUNI	347,45 €
045355793T	39/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355811H	212/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355836C	687/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355839T	591/2026/AYUUNI	385,42 €
045355840R	468/2026/AYUUNI	280,17 €
045355933W	520/2026/AYUUNI	71,54 €
045355963D	33/2026/AYUUNI	184,27 €
045355967J	279/2026/AYUUNI	412,12 €
045355969S	20/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355973L	374/2026/AYUUNI	65,92 €
045355989N	62/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355996L	239/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045355997C	8/2026/AYUUNI	65,92 €
045356019L	597/2026/AYUUNI	823,12 €
045356040V	537/2026/AYUUNI	274,62 €
045356092T	332/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045356134L	403/2026/AYUUNI	65,92 €
045356216D	531/2026/AYUUNI	65,92 €
045356350M	199/2026/AYUUNI	823,12 €
045356353P	438/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045356373M	462/2026/AYUUNI	201,49 €
045356387L	406/2026/AYUUNI	751,89 €
045356410L	296/2026/AYUUNI	823,12 €

045356461R	81/2026/AYUUNI	823,12 €
045356498S	171/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045356528E	492/2026/AYUUNI	411,89 €
045356542J	545/2026/AYUUNI	545,34 €
045356559F	623/2026/AYUUNI	850,81 €
045356614Q	194/2026/AYUUNI	412,12 €
045356643E	465/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045356766F	469/2026/AYUUNI	823,12 €
045356776V	214/2026/AYUUNI	412,12 €
045356785A	17/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045356831A	606/2026/AYUUNI	91,63 €
045356844Q	36/2026/AYUUNI	823,12 €
045356884X	219/2026/AYUUNI	823,12 €
045356933J	204/2026/AYUUNI	823,12 €
045356958S	572/2026/AYUUNI	823,12 €
045356959Q	174/2026/AYUUNI	412,12 €
045356962L	155/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045357021D	321/2026/AYUUNI	823,12 €
045357065F	256/2026/AYUUNI	420,43 €
045357078C	164/2026/AYUUNI	143,57 €
045357080E	141/2026/AYUUNI	823,12 €
045357085G	32/2026/AYUUNI	467,32 €
045357121V	405/2026/AYUUNI	65,92 €
045357172E	177/2026/AYUUNI	823,12 €
045357265T	65/2026/AYUUNI	823,12 €
045357286K	70/2026/AYUUNI	823,12 €
045357295F	404/2026/AYUUNI	823,12 €
045357340Y	579/2026/AYUUNI	687,07 €
045357343D	156/2026/AYUUNI	412,12 €
045357386Y	527/2026/AYUUNI	823,12 €
045357498A	576/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045357506B	61/2026/AYUUNI	823,12 €
045357545G	201/2026/AYUUNI	974,56 €
045357590A	437/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045357605H	567/2026/AYUUNI	121,81 €
045357624Z	46/2026/AYUUNI	823,12 €
045357627V	395/2026/AYUUNI	396,00 €
045357656T	122/2026/AYUUNI	823,12 €
045357732F	489/2026/AYUUNI	823,12 €
045357746K	539/2026/AYUUNI	412,12 €

045357755F	528/2026/AYUUNI	120,20 €
045357781X	625/2026/AYUUNI	393,23 €
045357848P	506/2026/AYUUNI	823,12 €
045357886T	370/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045357911W	338/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045357952C	56/2026/AYUUNI	823,12 €
045357984Y	290/2026/AYUUNI	823,12 €
045358022K	246/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045358146F	136/2026/AYUUNI	823,12 €
045358261F	533/2026/AYUUNI	823,12 €
045358297C	47/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045358313J	504/2026/AYUUNI	337,68 €
045358344K	538/2026/AYUUNI	823,12 €
045358448X	562/2026/AYUUNI	823,12 €
045358585D	170/2026/AYUUNI	823,12 €
045358738R	494/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045358815D	96/2026/AYUUNI	823,12 €
045358871L	341/2026/AYUUNI	65,92 €
045358896K	373/2026/AYUUNI	314,24 €
045358982S	493/2026/AYUUNI	65,92 €
045359013T	317/2026/AYUUNI	518,13 €
045359400L	394/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045359596P	179/2026/AYUUNI	242,31 €
045359817E	481/2026/AYUUNI	823,12 €
045359846M	411/2026/AYUUNI	823,12 €
045388522T	275/2026/AYUUNI	434,12 €
045595960R	570/2026/AYUUNI	1.000,00 €
045606900Q	486/2026/AYUUNI	165,90 €
045865480F	608/2026/AYUUNI	413,45 €
045926932A	681/2026/AYUUNI	764,02 €
045945805Q	143/2026/AYUUNI	389,45 €
046272029P	589/2026/AYUUNI	316,52 €
046766955C	218/2026/AYUUNI	315,82 €
047035028M	87/2026/AYUUNI	619,65 €
047418286Z	556/2026/AYUUNI	385,42 €
047491916K	274/2026/AYUUNI	397,95 €
049193791B	238/2026/AYUUNI	1.000,00 €
049236632A	266/2026/AYUUNI	466,88 €
051464418D	185/2026/AYUUNI	380,40 €
052696703T	401/2026/AYUUNI	1.000,00 €

053836455X	594/2026/AYUUNI	407,81 €
053919090Y	270/2026/AYUUNI	309,97 €
053927580D	344/2026/AYUUNI	974,56 €
053929896W	624/2026/AYUUNI	823,12 €
055095069H	629/2026/AYUUNI	619,65 €
070879132D	308/2026/AYUUNI	266,00 €
071742574P	584/2026/AYUUNI	386,12 €
071964051H	522/2026/AYUUNI	347,46 €
074546296F	482/2026/AYUUNI	428,02 €
074643081P	59/2026/AYUUNI	110,85 €
074681660Q	161/2026/AYUUNI	982,80 €
074882689W	398/2026/AYUUNI	822,00 €
075579397V	310/2026/AYUUNI	600,94 €
075579433F	69/2026/AYUUNI	315,88 €
075913372D	89/2026/AYUUNI	530,25 €
075916680M	269/2026/AYUUNI	479,40 €
075934443N	679/2026/AYUUNI	375,64 €
075939790T	322/2026/AYUUNI	681,14 €
076588845H	677/2026/AYUUNI	186,98 €
076650451F	55/2026/AYUUNI	1.000,00 €
076749062V	314/2026/AYUUNI	704,15 €
076873657K	647/2026/AYUUNI	541,58 €
076875223T	75/2026/AYUUNI	1.000,00 €
077018637D	485/2026/AYUUNI	513,08 €
077148311D	421/2026/AYUUNI	1.000,00 €
077155317T	546/2026/AYUUNI	230,28 €
077189825P	542/2026/AYUUNI	436,96 €
077193121S	639/2026/AYUUNI	1.000,00 €
077206196A	44/2026/AYUUNI	309,82 €
077243034H	309/2026/AYUUNI	89,36 €
077393371G	133/2026/AYUUNI	182,09 €
077431289H	641/2026/AYUUNI	1.000,00 €
077487344E	648/2026/AYUUNI	162,77 €
077492502M	299/2026/AYUUNI	989,70 €
077558304G	544/2026/AYUUNI	260,40 €
077663205W	323/2026/AYUUNI	1.000,00 €
077701864K	626/2026/AYUUNI	898,84 €
077965164V	665/2026/AYUUNI	823,12 €
078005482Q	346/2026/AYUUNI	823,12 €
078110622T	303/2026/AYUUNI	823,12 €

078122147W	602/2026/AYUUNI	238,53 €
079118384V	515/2026/AYUUNI	989,70 €
Y3254091L	581/2026/AYUUNI	168,25 €
Y5811846J	695/2026/AYUUNI	306,96 €
Y8512826B	689/2026/AYUUNI	794,50 €
077492502M	299/2026/AYUUNI	989,70 €
077558304G	544/2026/AYUUNI	260,40 €
077663205W	323/2026/AYUUNI	1.000,00 €
077701864K	626/2026/AYUUNI	898,84 €
077965164V	665/2026/AYUUNI	823,12 €

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE LA AYUDA, con la indicación del motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivo de Denegación
001662131J	676/2026/AYUUNI	4
001662185K	305/2026/AYUUNI	11
001662194F	409/2026/AYUUNI	9
001662341Q	53/2026/AYUUNI	7
001662394T	656/2026/AYUUNI	9
001662395R	650/2026/AYUUNI	9
001662425P	281/2026/AYUUNI	4
001662521N	417/2026/AYUUNI	11
001662654F	252/2026/AYUUNI	9
001662770P	300/2026/AYUUNI	9
001662773B	83/2026/AYUUNI	4
001662869S	607/2026/AYUUNI	4
001663019G	642/2026/AYUUNI	7
001663135M	427/2026/AYUUNI	9
001663444S	388/2026/AYUUNI	4
001663497E	459/2026/AYUUNI	7
001663528F	651/2026/AYUUNI	4
001663576D	13/2026/AYUUNI	7
001663623X	24/2026/AYUUNI	7
001663718J	402/2026/AYUUNI	11
001663728T	58/2026/AYUUNI	6,10
004246623H	616/2026/AYUUNI	4
009131018H	598/2026/AYUUNI	4
014274618J	491/2026/AYUUNI	9
018090433J	298/2026/AYUUNI	7
026535244Y	505/2026/AYUUNI	11

026821498W	385/2026/AYUUNI	12
028641289X	119/2026/AYUUNI	9
032087228C	456/2026/AYUUNI	9
044070185T	91/2026/AYUUNI	4
044073802Y	631/2026/AYUUNI	9
044074736C	543/2026/AYUUNI	2,9
044074772X	466/2026/AYUUNI	9
045280349L	487/2026/AYUUNI	4
045288484N	160/2026/AYUUNI	10
045294322P	523/2026/AYUUNI	4
045299539G	90/2026/AYUUNI	11
045303202X	10/2026/AYUUNI	9
045303367Z	376/2026/AYUUNI	10
045304058S	603/2026/AYUUNI	4
045305770W	476/2026/AYUUNI	4
045306565S	196/2026/AYUUNI	4
045306976N	426/2026/AYUUNI	6,10
045307474G	519/2026/AYUUNI	4
045307574N	377/2026/AYUUNI	6,10
045310454V	475/2026/AYUUNI	4
045310563B	267/2026/AYUUNI	4
045311269G	337/2026/AYUUNI	6,10
045312087V	473/2026/AYUUNI	8
045312245Z	223/2026/AYUUNI	6,10
045312655X	633/2026/AYUUNI	4
045313191V	330/2026/AYUUNI	6
045313244R	287/2026/AYUUNI	6
045313908K	118/2026/AYUUNI	6,10
045313963F	503/2026/AYUUNI	9
045314240P	327/2026/AYUUNI	10
045314242X	248/2026/AYUUNI	4
045314464W	342/2026/AYUUNI	9
045314545Z	587/2026/AYUUNI	9
045314958J	666/2026/AYUUNI	9
045315856Z	126/2026/AYUUNI	9
045316407J	205/2026/AYUUNI	4
045316492Y	95/2026/AYUUNI	9
045316494P	137/2026/AYUUNI	4
045316613N	295/2026/AYUUNI	2,6,10
045316808T	110/2026/AYUUNI	9

045316844J	343/2026/AYUUNI	4
045316914Z	699/2026/AYUUNI	5
045317284Q	232/2026/AYUUNI	6,10
045317401H	181/2026/AYUUNI	8
045317566E	271/2026/AYUUNI	7
045317928Q	432/2026/AYUUNI	4
045318344H	617/2026/AYUUNI	4
045318391L	162/2026/AYUUNI	4
045318481V	313/2026/AYUUNI	2,9
045318674A	635/2026/AYUUNI	9
045318677Y	568/2026/AYUUNI	9
045318699M	315/2026/AYUUNI	9
045319208P	293/2026/AYUUNI	7
045319369P	244/2026/AYUUNI	9
045319509X	112/2026/AYUUNI	6,10
045319654V	88/2026/AYUUNI	4
045319676Q	667/2026/AYUUNI	11
045319892W	253/2026/AYUUNI	9
045320363J	190/2026/AYUUNI	11
045320368H	500/2026/AYUUNI	9
045320630G	71/2026/AYUUNI	6,10
045320656F	557/2026/AYUUNI	11
045320898L	619/2026/AYUUNI	9
045321168J	12/2026/AYUUNI	8
045321312L	145/2026/AYUUNI	6,10
045321361E	382/2026/AYUUNI	11
045321628J	560/2026/AYUUNI	9
045321880N	258/2026/AYUUNI	10
045322226J	423/2026/AYUUNI	11
045322385B	472/2026/AYUUNI	4
045322447G	384/2026/AYUUNI	7
045322612P	251/2026/AYUUNI	6
045322780S	551/2026/AYUUNI	7
045323004D	480/2026/AYUUNI	4
045323108K	233/2026/AYUUNI	11
045323308Z	444/2026/AYUUNI	9
045323315K	104/2026/AYUUNI	8
045323390G	184/2026/AYUUNI	6,10
045323461Y	550/2026/AYUUNI	9
045323525R	366/2026/AYUUNI	6,10

045323551G	365/2026/AYUUNI	4
045323699Z	514/2026/AYUUNI	11
045323706K	674/2026/AYUUNI	11
045323953S	340/2026/AYUUNI	4
045324652R	284/2026/AYUUNI	9
045355445C	698/2026/AYUUNI	7
045355493E	297/2026/AYUUNI	9
045355519W	114/2026/AYUUNI	11
045355789L	516/2026/AYUUNI	4
045355791K	111/2026/AYUUNI	4
045356231R	474/2026/AYUUNI	4
045356515D	477/2026/AYUUNI	4
045356794N	222/2026/AYUUNI	7
045356908B	585/2026/AYUUNI	4
045356978N	668/2026/AYUUNI	2,8,9
045357031L	547/2026/AYUUNI	9
045357095Z	288/2026/AYUUNI	4
045357408M	312/2026/AYUUNI	9
045357592M	424/2026/AYUUNI	4
045357697H	470/2026/AYUUNI	4
045357975C	461/2026/AYUUNI	4
045358032P	380/2026/AYUUNI	4
045358120G	85/2026/AYUUNI	4
045359975L	425/2026/AYUUNI	9
045590091C	673/2026/AYUUNI	4
047631861B	368/2026/AYUUNI	10
050640100B	149/2026/AYUUNI	11
060996974P	634/2026/AYUUNI	4
070911554R	130/2026/AYUUNI	4
075932150L	99/2026/AYUUNI	4
075934011V	189/2026/AYUUNI	7
075934631Q	277/2026/AYUUNI	4
076060421L	52/2026/AYUUNI	10
076720456T	697/2026/AYUUNI	4
077147108W	442/2026/AYUUNI	4
077173063J	638/2026/AYUUNI	9
077235979R	599/2026/AYUUNI	12
077242473D	513/2026/AYUUNI	12
077395859P	294/2026/AYUUNI	10
077448154R	628/2026/AYUUNI	10

077688844L	691/2026/AYUUNI	12
078139833R	541/2026/AYUUNI	4
Z2354970M	93/2026/AYUUNI	12

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. No subsana correctamente en plazo
5. Solicitud fuera de plazo
6. Estudios no subvencionados
7. Estudios cursables en Melilla
8. Estudios subvencionados
9. No superar, en el curso anterior, la nota media establecida en las bases
10. Posesión Título Universitario
11. Importe de solicitud inferior a 15€
12. No estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de la publicación de la convocatoria

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 11 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

682. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE UNA ACTIVIDAD DE CENTRO HÍPICO EN SUELO NO URBANIZABLE.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000553:

“

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Se está tramitando en esta Consejería, a petición de Da. María Francisca Serón González, un expediente en el que se solicita la declaración de utilidad pública o interés social de una actividad de centro hípico, en suelo No Urbanizable (en situación de rural).

Constan varias solicitudes a este respecto, presentándose la que da inicio a este expediente en julio de 2025.

En el expediente consta informe de la Dirección General de Vivienda, patrimonio y Urbanismo y de la Secretaria Técnica de la Consejería.

II.- UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.-

La actuación se pretende desarrollar en la parcela catastral 56101A002002160000RJ, con una superficie de 11.185 m2, ubicada en el Polígono 2, Parcela 216, en el paraje conocido como Sidi Guariach alto, de Melilla.

III.- CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DE LA PARCELA.-

La parcela, como se ha dicho, está clasificada como No Urbanizable, de Protección Común. Se encuentra afectada por las siguientes servidumbres y/o limitaciones urbanísticas:

- Zona de seguridad e interés para la Defensa, por su situación **entre la Pista de Carros y la Frontera**, precisará **autorización específica** del órgano competente para la aplicación de la legislación en esta materia, a través de la Delegación del Gobierno para la concesión de licencias (que levanten el **veto de prohibición de actuaciones en esta zona** recogido en el acuerdo de aprobación del vigente PGOU-95 publicado - BOME 3.435, de 30 de octubre de 1995).
- Zona de Servidumbre de Defensa por Fuerte de la Purísima: La parcela se ubica dentro del perímetro de afección del Fuerte de la Purísima.
- **Servidumbre de Aguas:** Cercano al Cauce del Río Alfonso XIII. Zona de Policía de Aguas (100 m.l.). **Precisa autorización de la Confederación Hidrográfica para las actuaciones que se pretendan.**
- **Zona de proyección de servidumbres aeronáuticas:** Líneas AE y HELI. Las obras que se ejecuten, si suponen la creación de nuevos volúmenes en el terreno, precisará **autorización de AESA:** Debe tenerse en cuenta que la cota actual del terreno ya invade la cota de servidumbres aeronáuticas.
- **Zona protegida de captaciones existentes para abastecimiento de agua:** Se ubica a menos de 500 m. del Pozo 14 - "Pozo SIDI". En consecuencia deben adoptarse las medidas necesarias para evitar la contaminación de los acuíferos.
- **Cercano al Bien de Interés Cultural (BIC) "Fuerte de la Purísima Concepción" o "Fuerte de Sidi-Guariach"**, por lo que deberá tenerse en cuenta la legislación sobre Protección del Patrimonio Histórico-Español (se recomienda consulta expresa a la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Melilla para todas las actuaciones pretendidas).

Con respecto a las autorizaciones necesarias para desarrollar este proyecto, además de la urbanística, constan en el expediente presentado las siguientes:

- Autorización del Ministerio de Defensa de fecha 02/06/2025, sometiéndola a determinados requisitos.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 04/07/2025, sometiéndola a determinadas condiciones particulares, específicas y generales.

Las condiciones impuestas por los organismos citados formarán parte de la Autorización y licencia que, en su caso, se otorguen por la CAM.

IV.- NORMATIVA APLICABLE.-

Según consta en el informe de la Secretaria Técnica, la normativa principal de aplicación a este expediente es la siguiente:

La legislación aplicable viene determinada en los arts. 43, 85, y 86 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana; art. 44 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; art. 13.1 el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (**R.D. Leg. 7/2015, TRLSRU** en adelante), y diversas Normas del PGOU de Melilla, entre las que se destacan las Normas 82, 152, 156, 157 y 353.c).

Como normativa general serán aplicables los artículos 21, 1, j) y 22, 2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

V.- ANÁLISIS DE CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS.-

Según consta en el informe de la DG de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en el expediente se incluye la justificación del interés público o social de la actuación, y de la necesidad de implantación en suelo rural.

La actividad que se pretende desarrollar en la parcela tiene un componente esencialmente ganadero, por lo que es propio del suelo rural; además de este uso "natural" y principal, se solicitan otros usos complementarios como: Terapias asistidas con caballos, actividades ecuestres deportivas, formación especializada, eventos culturales, promoción turística, etc.

Evidentemente, este uso complementario exige la implantación de instalaciones no exclusivas de una explotación ganadera, lo que se solicita esté amparado por la autorización excepcional.

Este tipo de instalaciones no existe actualmente en nuestra Ciudad, por lo que es indudable el interés público que puede existir en su implantación, ya que se ofrecerá un servicio hasta ahora inexistente.

Tanto el componente terapéutico como el deportivo y el turístico, trascienden del mero interés particular, que no se niega ni es incompatible con este tipo de autorizaciones, beneficiándose el resto de la ciudadanía melillense, al disponer de un nuevo servicio para la mejora de la calidad de vida. En el apartado "turístico", es evidente que esta instalación se alinea con las líneas políticas del Gobierno de Melilla, entre las que se encuentra el fomento del sector turístico, ampliándose el abanico de actividades que se puede ofrecer a esta industria.

Por ello, se considera que en la actividad propuesta concurren suficientes elementos para reputarla de interés público o social, siendo propia del suelo rural, dado el componente ganadero que constituye el núcleo de la actividad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.- Admitir a trámite la petición efectuada por Da. M^a Francisca Serón González, con DNI 45.xxx.024H, en su propio nombre, para la instalación de un Centro Hípico Multifuncional, definido en la solicitud de fecha 19/02/2026, y desarrollado en el proyecto presentado el 18/07/2025, a instalar en la parcela catastral 56101A002002160000RJ, con una superficie de 11.185 m², ubicada en el Polígono 2, Parcela 216, en el paraje conocido como Sidi Guariach alto, de Melilla.

2.- Considerar que la instalación propuesta, en principio, reúne los requisitos para ser considerada de interés público o social, conforme al artículo 13.1 del RD Legislativo 7/2015, por lo que puede instalarse en suelo No Urbanizable, siendo necesaria su instalación en suelo rural debido a que el uso principal es el ganadero.

3.- Aprobar el inicio del trámite de información pública durante Veinte Días, publicándose en el BOME de la Ciudad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones y observaciones."

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de junio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

683. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE FORMA ACCTAL. DE D^a. NOELIA JODAR GARCÍA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000563:

“

“PROPUESTA NOMBRAMIENTO DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE FORMA ACCTAL. DE D^a. NOELIA JODAR GARCÍA

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2026, se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad.

Segundo. – Por parte del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza se solicita el nombramiento accidental de Doña Noelia Jodar García, funcionaria perteneciente al Subgrupo A1, adscrita a la mencionada Consejería, para el desempeño del puesto de Directora General de Sostenibilidad.

Tercero. - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del REGA, relativo a la suplencia de los Directores Generales, se prevé lo siguiente:

“3. En el supuesto de vacante o en el que la ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal se prevea de larga duración, podrán ser suplidos por otro Director General de la misma o diferente Consejería, o de forma excepcional, por el Jefe del Servicio, de Sección o Técnico Superior de la citada Dirección General, funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla del Subgrupo A1 que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 50, al amparo de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 40/2015 y artículo 77 del presente Reglamento, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta y previa tramitación de la Consejería competente en materia de Función Pública, a solicitud de la Consejería de la que dependa la Dirección General”.

4. La suplencia que se disponga con ocasión de vacante se prolongará por el tiempo estrictamente necesario para la cobertura de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Reglamento, procediéndose a su convocatoria pública en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes del plazo de un mes desde que se quedare vacante, bien por cese de su titular o por ser de nueva creación, salvo causa excepcional debidamente motivada.

Cuarto. - Que consta cobertura presupuestaria para el citado nombramiento, acreditada mediante el documento de retención de crédito (RC) nº 1202600000859, de fecha 14 de enero de 2026.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento, como Directora General de Sostenibilidad accidental, a la empleada pública, funcionaria de carrera perteneciente al Subgrupo A1, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, D^a. Noelia Jodar García, hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido para su provisión.”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de junio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

684. ORDEN N°0751, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2026-2027 DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2026000751, de fecha 27/04/2026, ha expuesto lo siguiente:

Al objeto de preparar el inicio del curso escolar 2026-2027 de la Escuela de Música y Danza “PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ” de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y conforme al vigente Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOME de 31 de julio de 2023, extraordinario nº 54) esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

ORDENAR: La Convocatoria del Curso Escolar 2026-2027 de la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz González” de la Ciudad Autónoma de Melilla por los alumnos que ya cursaron sus estudios en dicha Escuela durante el curso 2025-2026 y alumnado de nuevo ingreso, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las especialidades que se podrán cursar durante el curso 2026-2027 son las siguientes: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Piano, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.

2º.- El plazo de **formalización de matrículas será desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) de la presente orden hasta el 30 de junio de 2026.**

Se podrán presentar a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7 en horario de atención al público de 9 a 11 y de 12 a 13 horas. No se atenderá de 11 a 12 horas por clasificación de solicitudes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- La edad mínima de los alumnos de Danza Española, Danza Clásica, Lenguaje Musical, Piano y Flauta Travesera será de seis años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2020).

La edad mínima del alumnado de Música y Movimiento será de cuatro años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2022)

4º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente:

- . Una asignatura.....60,00 euros
- . Dos asignaturas.....85,00 euros
- . Tres asignaturas.....105,00 euros
- . Cuatro asignaturas.....135,00 euros

5º. Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del título que acredite tal condición. Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Para la matriculación, el alumnado deberá aportar copia del DNI, y en caso de no tenerlo, libro de familia o Tarjeta de Residencia de los padres, en vigor, acompañando todos los alumnos una fotografía de tamaño carné del alumno por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

Una vez formalizada la matrícula no se devolverá el importe salvo causa justificada.

7º.- Los alumnos que no formalicen la matrícula en el periodo establecido, se entenderá que desisten de su plaza renunciando a la misma y quedándose libre a disposición.

8º.- Los horarios que se asignen al alumnado por la Escuela para el nuevo curso tienen carácter orientativo y pueden ser modificados por motivos justificados.

9º.- PROTECCIÓN DE DATOS: la Dirección General de Educación, es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario, que serán incorporados al tratamiento denominado "Educación", del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias, y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

Lo que se traslada al Boletín Oficial de Melilla para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiendo que la orden transcrita no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla, a 28 de abril de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

ID: 0498-09

**MATRÍCULA PARA EL CURSO ____ / ____ EN LA ESCUELA DE
MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZALEZ"**

CURSO ACADÉMICO	ESPECIALIDAD	Nº EXPEDIENTE
_____ / _____	_____	_____

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos: _____ DNI/TR: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____ Número de asignaturas: _____

Fecha de nacimiento: _____ E-mail: _____

ASIGNATURA	PROFESOR	DÍAS Y HORARIO

TURNO (Marcar con una X):	<input type="checkbox"/> MAÑANA	<input type="checkbox"/> TARDE
---------------------------	---------------------------------	--------------------------------

CLASE DE MATRÍCULA (Marcar con una X)	
ORDINARIA	<input type="checkbox"/>
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	<input type="checkbox"/>
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
CARNÉ JOVEN	<input type="checkbox"/>
MAYORES DE 65 AÑOS	<input type="checkbox"/>

IMPORTE A PAGAR:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

ID: 0498-09

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Nombre y Apellidos: _____ DNI/TR: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

Quedo enterado de que esta inscripción provisional sólo tendrá validez cuando sean comprobados los datos que aporfo, de la veracidad de los cuales me responsabilizo.

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Educación es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Solicitud Acceso a Escuelas de Educación**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

Melilla, a _____ de _____ de _____
(Firma del alumno, si es menor de edad los padres o tutores)

Ante la posibilidad de que, durante el presente curso, los medios de comunicación pretendan informar sobre las actividades que se realizan en este Centro, captando para ello imágenes de los alumnos, solicitamos su autorización para que su hijo/a pueda ser grabado o fotografiado durante su estancia en esta Escuela.

En caso de NO autorización, no rellenar el siguiente recuadro.

D/Dª (padre-madre-tutor legal):

Alumno/a:

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN a que mi hijo /a (o tutelado/a) sea grabado o fotografiado durante el desarrollo de sus actividades como alumno de la Escuela de Música y Danza "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" de la Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, que su imagen así captada aparezca reproducida en los medios de comunicación de la Ciudad.

Asimismo, autorizo la captación de imágenes de mi hijo/a destinadas a la elaboración de álbumes, exposiciones o memorias por la propia escuela

Melilla, a _____ de _____ de _____
(Firma del alumno, si es menor de edad los padres o tutores)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

685. REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN SOLICITANTES PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

En aplicación de la Base cuarta, apartado segundo, de las Bases de Aplicación al **Proceso de Admisión de Alumnado de Nuevo Ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el Curso Académico 2026-2027**, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 15 de mayo de 2026 (publicadas en BOME núm. 6380 de 19 de mayo de 2026) y demás normas concordantes, se requiere a los progenitores y/o tutores de los menores que a continuación se relacionan para que, en el **plazo de diez días hábiles**, aporten la documentación que se relaciona (preferentemente ante la Dirección General de Educación sita en Calle Querol nº 7), advirtiendo que en ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se les tendrán por desistidos en su solicitud.

- 1.-D.N.I o T.R del padre y/o de la madre
- 2.-Documento que acredite la condición de familia monoparental
- 3.-Acreditar trabajo de la madre
- 4.-Acreditar trabajo del padre
- 5.-Otros. Solicitud incompleta o formulada incorrectamente. Consultar Consejería de Educación, juventud y Deporte.
- 6.-Libro o certificación de Vacunas.
- 7.-Acreditar hermano/a en el centro
- 8.- Acreditar circunstancia familia numerosa
- 9.-Padrón de habitantes. Volante de empadronamiento.

ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	DOCUMENTACION
1	DRIS	BEN TAHAR	SADID	6
2	PEREZ	MARTINEZ	MIGUEL	3,9
3	MOHAMEDI	DIAZ	MANAR	4
4	ABDELKADER	MORTE	NAVIL	5
5	ESPIÑEIRA	FERROL	JIMENA	3,4
6	NUÑEZ	CRiado	LUCAS KAI	3
7	EL BOUYAHYANI	MOHAMED	HAFIDA	3,4
8	AL-LAL	AHMED	ABDELKADER	6
9	MOHAND	OUARDANI	NAEL	8
10	MOHAMEDI	ALAMILLA	ALEYNA	3
11	EMBARK	ABDELKADER	MAYRA	1,5,6
12	MEZIANI	MOH	NOUR	3
13	MOHAMED	ABARKAN	MOHAMED SULEYMAN	3
14	PEREZ	GARNICA	MIGUEL ANGEL	1
15	ABDAHAMAN	ABDESELAM	ALEYA	6
16	GARCES	RUIZ	LUCAS	5

17	YAKHLEF	BEN CHAIB	ADAM	6
18	MOHAMED	TAHIRI	ZACARIAS	6
19	EL MOKHTARI	YACHOU	HUSSEIN	3,4
20	MOHAMED HACH ABDEL LAH	DRIS	ZAYN OUASS	3,4
21	MOHAMED	EL HADDADI	NAEL	3
22	MOHAMED	ABDELKADER	ISMAEL	5
23	YAHIAOUI	AHMED	NAMIR	5
24	MORALES	DIEZ DE LA CORTINA	SAULO	5
25	INFANTES	GUALDA	MARTIN	3
26	MOHAMED	HAMMMUD	ABDULAH	1,5
27	SALHI	EZZIZAOUI	AMIRA	4
28	FRANCISCO	GARCIA	VEGA	6
29	BELAHSEN	ABDELKADER	NUH	7
30	NIETO LOPEZ	DE LA MANZANARA	RENE	3
31	EL OUARDANI		INESS	6
32	EL HACHOUN	MOHAMED	MOHAMED	4
33	EL ABDELLAOUI		AFNAN	3
34	GOMEZ	MUÑOZ	HUGO	5
35	LOPEZ	MARTINEZ	DAVID	4
36	MUSA AYESH	MIMUN	NUR	7
37	MOHAMED	HAMED	ILYAS	5
38	ABDESELAM	EL KOULALI	MUHAMMAD YOUSSEF	2,7
39	BURILLO	GUILLOT	GADIEL	3
40	MOHAMED	EL OUAZGHARI	SAFWAN	4
41	YACHOU		TASNIM	6
42	KADDUR	MOHAMED	LUAY	4
43	PONCE	MORALES	LEIRE	5
44	CASTRO	LOPEZ	CARLA	3,4
45	MUSTAPHA	MOHAMED	NORDIN	3,4
46	MESBAH	MOHAMED	ISRA	4
47	MOHAND	BARKAN	SALMAN	4
48	MOHAND		INES	5
49	NUÑEZ	ROVIRA	PABLO	5,6
50	MANAL	MOHAMED	MIMUN	5
51	REAL	ALONSO	PABLO	5
52	BACHIR	BOUTKOUNTI	MALAK	3
53	LOPEZ	PRADA	BRUNO	5
54	AZOUAGHE	HADI	SAMRIN	3,4
55	EL UARDANI	MOHAMED	INAYA	1
56	MATEOS	MORENO	BLANCA	1

57	EL OUAZGHARI	MOHAMEDI	M´HAMED	1
58	MAANAN	KARYOUH	NAIL	8
59	ALI OU SALAH	OUALKAYD	NASIM	4,9
60	BENAISA	BELHADJ	ALEYNA	1
61	AYAD	HACH-MIMON	ESYL	3
62	ZAYAS	VAZQUEZ	LOLA	6
63	ZAYAS	VAZQUEZ	MAR	6
64	LOPES	DAGHOURI	LAIYAN	9
65	MOHAMED	AHMED	ZAYNAB	3
66	JARA	DE URQUIA	ANGELA	7
67	ABDESLAM	CHEGHANNOU		5
68	GARCIA	GRANADOS	MATEO	1,7,9
69	HERNANDEZ	BELMONTE	EDGAR	5
70	MOHAMED	MOHAMED	NEIZAN	6
71	LAMALAM		DUNIA	3
72	CUELLAR	CARDOZO	SAMUEL	5
73	KICHOUH		HOUDAIFA	3,4
74	YAHIAOUI	JALID	AMIR	5
75	MOJTAR	AL-LAL	NUR	6
76	MIMUN	JIL	NABIL	3
77	GOMEZ	CASALES	ANIBAL	4
78	MOHAND	BURRAHAY	RANIA	3,4,7
79	OUALKAYA		YAMYA	3
80	EL FAHSI		AMMARA	3,4
81	EL MESSAOUDI	LOPEZ	IAN	3,4
82	ROHI	HAMED	EMIR	5
83	LAARBI	MONTIEL	ZAIRA	3
84	MOHAMED	EL HAMMOUTI	NAIRA	3,4

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos pertinentes.

Melilla, a 12 de junio de 2026,
El Director General de Educación,
Germán Ortiz Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

686. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ALMERÍA, DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ALMERÍA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600181 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000655

Fecha 11/06/2026

Entidad: ES-G0415722-8 (ASOCIACION CULTURAL CAS.A. DE MELILLA EN ALMERIA)

Fecha de formalización: 11/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ALMERÍA DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 11 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte DOLORES CARMEN RUIZ ESPINOSA, en calidad de Presidenta de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ALMERÍA** con C.I.F. G04157228.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1. Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2. Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3. Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4. Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Luz Local (recibos Endesa 2026) 900€
- Agua Local (recibos Aqualia 2026) 1.650€
- Agua dispensador agua potable 2026 400€
- Prima de Seguros generales Reale R.C. ejercicio 2026 445€

- Cuota mensual Suscripción Unión Nacional de Escritores de España año 2026 60€
- Cuotas ordinarias Cdad. Propietarios Edf. Bahía año 2026 748€
- Limpieza local año 2026 1.500€
- Publicidad 1.000€
- Cuotas Gestoría/Asesoría 1.680€
- Mantenimiento Local (obra menor sustitución de ventana deteriorada por temporal DANA, reposición de toldo y pintura local) 5.500€
- Viajes culturales 2.400€
- Celebración día de Melilla 2.000€
- Actividades culturales historia y cultura Melilla 2.360€

LISTADO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO 2026:

1. OFRENDA FLORAL VIRGEN DE LA VICTORIA
2. OFRENDA FLORAL VIRGEN DEL MAR
3. CELEBRACIÓN DÍA DE MELILLA
4. VIAJES CULTURALES MENSUALES - ENCUENTRO MELILLENSES PUEBLOS DE NUESTRA LOCALIDAD, INTERCAMBIO CULTURAL MELILLENSES Y LOCALES
5. CELEBRACIÓN DÍA DE MELILLA
6. EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA "MELILLA AYER Y HOY, HISTORIA DE NUESTRAS RAÍCES"
7. ENCUENTRO MELILLENSES EN CELEBRACIÓN FESTIVIDAD DÍA SAN JUAN, CONTRAPOSICIÓN DE CULTURA MELILLENSE Y LOCAL.

De los importes arriba referenciados, superior al importe de concesión, se admitirán hasta un total de 15.669,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 15.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48911 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE ALMERÍA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.* h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- h. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de ALMERÍA
DOLORES CARMEN RUIZ ESPINOSA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

687. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CASINO DE LA AMISTAD DURANTE EL AÑO 2026

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600182 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000652

Fecha 11/06/2026

Entidad: ES-G2990213-7 (SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CASINO DE LA AMISTAD)

Fecha de formalización: 11/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CASINO DE LA AMISTAD DURANTE EL AÑO 2026**

Melilla, a 11 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. José María Aznar Martínez, Presidente de la LA SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CASINO DE LA AMISTAD (CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD), C.I.F. G29902137, con domicilio en Bloque Isaac Albéniz, 3, C.P. 52006, Melilla. Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

EXPONEN

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del

Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

5.2.5 En materia del Mayor:

- a. Programación integral del Mayor y de su participación en la sociedad.
- b. Programas de animación dirigidos al Mayor.
- c. Programas de promoción de la vida saludable y activa, entre los mayores, y creación de talleres (alimentación, ejercicio, etc.)
- d. Programas para la intervención del mayor en la conservación de las tradiciones culturales de la Ciudad, como transmisores del importante y diverso acervo cultural propio de Melilla, en cooperación con la Consejería competente en materia de cultura.

El Club de Pensionistas y Jubilados La Amistad tiene programado un proyecto titulado "Gestión y Administración La Amistad", orientado al mantenimiento ordinario de la sede de la entidad, la atención de sus gastos generales de funcionamiento, la realización de pequeñas obras de conservación y mejora, la limpieza del local y la organización de actividades recreativas y culturales dirigidas a sus socios y usuarios.

Objetivos específicos: garantizar el adecuado funcionamiento de la sede social; atender los gastos corrientes necesarios para la actividad ordinaria de la entidad; conservar y mejorar las instalaciones mediante pequeñas actuaciones de mantenimiento; asegurar la limpieza y correcto estado del local; y promover actividades culturales, lúdicas y recreativas que favorezcan la participación social y el envejecimiento activo de las personas mayores.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio de colaboración es la financiación parcial del proyecto "Gestión y Administración La Amistad", destinado al mantenimiento, gestión y funcionamiento de la entidad, así como a la conservación de sus instalaciones y al desarrollo de actividades recreativas y culturales.

Las actuaciones subvencionadas comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

- Mantenimiento de instalaciones y atención de gastos generales de funcionamiento.
- Suministro eléctrico y gastos de telefonía e internet.
- Gastos de prensa, comunidad, desinfección, alarma y seguro.
- Pequeñas obras de refuerzo de ventanas, pintura y mantenimiento de cuartos de baño, salón recreativo y oficina.
- Limpieza del local y adquisición de productos de limpieza.
- Organización de actividades recreativas y culturales, incluyendo contratación de artistas locales y campeonatos lúdicos y recreativos.

Entre los gastos justificativos se encuentran:

Actividad	Desglose	Presupuesto estimado (Euros)
Mantenimiento de instalaciones y gastos generales	Luz 5.400 €	9.603,73 €
	Telefonía e internet 694,92 €	
	Prensa 1.090,40 €	
	Comunidad 500 €	
	Desinfección 400 €	
	Alarma 815,45 €	
	Seguro 702,96 €	
Pequeñas obras de conservación y mejora	Refuerzo de ventanas, pintura y mantenimiento de cuartos de baño, salón recreativo y oficina	950 €
Limpieza del local	Limpieza y productos	1.200 €
Actividades Recreativas y Culturales	Contratación de Artistas locales para eventos 1.500 € Campeonatos lúdicos y recreativos (trofeos, bailes, juegos recreativos, cursos) 3.500 €	5.000 €
TOTAL PRESUPUESTO		16.753,73 €

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 12.000,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de 12.000 € (doce mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 04/92414/48000.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad se compromete a realizar las actividades descritas en el objeto del convenio.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del Convenio será la del año natural 2026.

SEXTA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.

El incumplimiento, por parte de la entidad, de la realización de alguna de las actividades establecidas en el objeto del convenio, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior.

La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

NOVENA: INCOMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en cláusula Segunda es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Fadela Mohatar Maanan.

Por la Asociación.

El Presidente.

José María Aznar Martínez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

688. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MELILLA, DURANTE EL AÑO 2026

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600183 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2026000653

Fecha 11/06/2026

Entidad: ES-R5200049-D (HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE MELILLA)

Fecha de formalización: 11/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026**

Melilla, a 11 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, Dña. Rosalía Antonia Algarra Burgos, Hermana Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Melilla (C.I.F. R5200049D). Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

EXPONEN

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra la siguientes:

“5.2.2 En materia de Cultura

h) Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado.

s) La promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).

5.2.3 En materia de Festejos:

a) Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas y atendiendo a la diversidad de nuestra Ciudad.

e) Actividades en materia de Festejos en general.

5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales:

a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

c) Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”.

La Venerable Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Melilla realiza a lo largo de todo el año una serie de actividades sociales, culturales, Cultos religiosos y Caritativos, los cuales se describen a continuación:

*Exaltación del cartel de Pentecostés

*Gastos y mantenimiento

*Romería

*Misa peregrinación noviembre

*Verbenas

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de una serie de actividades sociales, culturales, Cultos religiosos y Caritativos, los cuales se describen a continuación:

1. Exaltación del cartel de Pentecostés. 2.225 €

- Placas de agradecimiento: 150 €
- Impresión Carteles: 80 €
- Facturas viaje pregonero y presentador: 950 €
- Flores para el culto: 200 €
- Pitero Factura Billetes: 145 €
- Obsequios pregón: 350 €
- Pitero: 350 €

2. Gastos y mantenimiento. 2.150 €

- Luz: 1.400 €
- Cablemel: 600 €
- Productos de limpieza: 150 €

3. Romería. 2.510 €

- Canon del camino: 1.000 €
- Seguro Simpecado: 150 €
- Traslado Simpecado: 200 €
- Culto peregrinación: 580 €
- Ofrendas protocolarias: 300 €
- Misa culto Patrona Virgen de la Victoria: 80 €
- Misas mensuales adornos florales: 200 €

4. Misa peregrinación noviembre. 2.050 €

- Pitero: 350 €
- Exorno floral del altar: 200 €
- Traslado a la Aldea del Rocío: 1.500 €

5. Verbenas. 2.400 €

- Contratación grupos musicales: 1.200 €
- -Sonido: 1.200 €

Del importe arriba referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 10.000,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de **10.000 €** (diez mil euros) con cargo a la partida presupuestaria **04-33414-48000**.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del Convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SEXTA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.

El incumplimiento, por parte de la Hermandad, de la realización de alguna de las actividades establecidas en el objeto del convenio, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

OCTAVA: INCOMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
Fadela Mohatar Maanan.

Por la Hermandad.
La Hermana Mayor.
Rosalía Antonia Algarra Burgos.

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

689. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TIEMPO PARA TI".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Plataforma el Techo es un Derecho, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600177 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000525

Fecha 05/06/2026

Entidad: ES-G1692137-1 (PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO)

Fecha de formalización: 10/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TIEMPO PARA TÍ"**

En Melilla, a 9 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. Farida Mohamed Mohamed, titular del DNI núm. 45282512C-K, presidenta de la Plataforma El Techo es un Derecho en Melilla, CIF G16921371, con domicilio social en la calle HorcasColoradas-A, núm. 53 de Melilla, nombrada para ese cargo por la Asamblea General de la Entidad con fecha 24 de agosto de 2024 debidamente facultada para este acto por los Estatutos de la Asociación de conformidad con su Art. 9.1.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 5 de junio de 2026 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2026000525) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, recoge en su artículo 5. 2, que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con entre otros objetivos básico, el fomento de la calidad de vida

TERCERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

CUARTO. - Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio, así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación. Igualmente, cuidar a una persona es un acto de responsabilidad, compromiso... y muchas veces, una carga asumida sin apoyo ni reconocimiento suficiente. Esta prestación de cuidados familiares tiene consecuencias físicas y psicológicas, que afecta negativamente sobre la salud de las personas cuidadoras, en atención al nivel de dependencia y a la intensidad del cuidado. Además, existe una clara desproporción en cuanto al género de los cuidadores, siendo 39% de las mujeres la que asume de forma habitual el cuidado cotidiano de personas mayores y/o en situación de dependencia, frente al 24% de los hombres

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2025, se presenta por Plataforma "El Techo es un Derecho", titular del CIF G16921371, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2025078762, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo del Programa "TIEMPO PARA TÍ" en el año 2026.

SÉPTIMO.- Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se informa que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 existe RC SUBVENCIONES nº 12026000014243 de, de 13 de abril de 2026, a favor de la Plataforma El Techo es un Derecho por importe de TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.000,00 €).

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 6 de junio de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000525, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para el Programa "TIEMPO PARA TÍ" consistente en el Brindar un espacio que proporcione bienestar físico, psíquico, social y emocional a madres de niños con discapacidad fomentando así la reducción del estrés y mejora de su salud mental, por parte de la Plataforma El Techo es un Derecho que se recoge en el Anexo del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23131/48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.000,00 €)**, RC SUBVENCIONES nº 12026000014243, de 13 de abril de 2026024, en concepto de CONVENIO EL TECHO ES UN DERECHO, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a Plataforma El Techo es un Derecho, con CIF G16921371 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **(30.000,00€)**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

1. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

1.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

1.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- **Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD)**
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Plataforma el Techo es un Derecho de la Ciudad Autónoma de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

2. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa

3. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Plataforma "El Techo es un derecho" se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Plataforma "El Techo es un derecho", se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al III Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 52, de 27 de febrero de 2026)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2026.

NOVENA. – GARANTÍAS.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMA.- APLICACIÓN INFORMÁTICA.-

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabieneestarsocial@melilla.es
- Plataforma el "Techo es un Derecho": eltechoesunderecho22@gmail.com

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Plataforma "El Techo es un Derecho", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Plataforma "El Techo es un Derecho", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Plataforma "El Techo es un Derecho", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Plataforma "El Techo es un derecho".

DÉCIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Plataforma "El Techo es un Derecho". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

LA CONSEJERA

D^a Randa Mohamed el Aoula

POR LA PALAYTAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO

LA REPRESENTANTE LEGAL

D^a. Farida Mohamed Mohamed

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: "TIEMPO PARA TÍ"****2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Apoyo a las personas cuidadoras de personas con discapacidad y/o dependencia****3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Plataforma El Techo es un Derecho; núm. G- 16921371.**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con discapacidad y/o dependencia**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** A determinar en función del número de madres de niños con discapacidad en la ciudad de Melilla, que reúnan los requisitos de acceso al programa**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Calle Horcas Coloradas-A, núm. 53 de Melilla,**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Ocho meses**8.- MEMORIA TÉCNICA:****MEMORIA TÉCNICA:**

- Objetivo general
- Brindar un espacio que proporcione bienestar físico, psíquico, social y emocional a madres de niños con discapacidad fomentando así la reducción del estrés y mejora de su salud mental.
- Fomentar y fortalecer la resiliencia de las madres, dotándolas de estrategias emocionales y prácticas que les permitan afrontar los desafíos del cuidado de sus hijos con una actitud positiva, adaptativa y fortalecedora.

Las actividades previstas son:

- Taller de Bienestar Integral: Actividad Física y Relajación para Madres
- Taller de arte terapéutico
- Taller de expresión corporal y movimientos terapéuticos
- Taller de risoterapia, juegos y socialización.
- Taller de relajación y yoga para el bienestar emocional.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 30.000,00 €**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:****- Personal Mínimo previsto:**

CATEGORÍA	JORNADA LABORAL	NUMERO DE TRABAJADORES	SALARIO BRUTO/MES (€)	SEG. SOCIAL/ EMPRESA (€)	COSTE TOTAL/MES (€)
MONITOR	½ JORNADA	1	870,00	286,00	1.156,00
TRABAJADOR SOCIAL	½ JORNADA	1	1.083,00	352,00	1435,00

- Gasto en Personal (8 meses): 20.728,00 €**- Gasto en actividades y mantenimiento: 9.272,00 €**

Gastos: de Luz, Teléfono, Seguros, alquiler, asesoría, material de Limpieza, material auxiliar, taller y material de yoga, mobiliario.

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ -- (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
(firma)		

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

690. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

TRIBUNAL DE EXAMEN

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, el Tribunal de Selección designado para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - El primer ejercicio de la convocatoria consistente en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blanco no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Esta prueba se realizará el **DIA 27 DE AGOSTO DE 2026, JUEVES, A LAS 18,00 HORAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, SITA EN C/ ANGEL CASTRO MAESTRO NÚM. 1 (antigua C/ Lope de Vega).**

SEGUNDO. - Se publicará en la página web y el Tablón de Edictos de la CAM, el día 13 de agosto próximo, para general conocimiento, una **NOTA INFORMATIVA** con las normas e instrucciones a seguir el día de la celebración del ejercicio.

Melilla, a 15 de junio de 2026,
La Secretarial del Tribunal,
Paula Aznar Martínez